

DICTAMEN

CUENTA GENERAL

EJERCICIO 2015

MUNICIPALIDAD

DE TRELEW



TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N°16/2018 T.C.M.

En Trelew, Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Plenario los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con la presencia de su Presidente Dr. Juan Carlos Vallejos y la asistencia de los Vocales Cr. Carlos Alberto Maza y Cra. María Alejandra Scuffi; y

VISTO:

Los Expedientes N° 010/17 TCM y N° 02/18 TCM, caratulados respectivamente "*Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew s / Cuenta General del Ejercicio 2015*" y "*Municipalidad de Trelew s / Cuenta General del Ejercicio 2015*", respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Trelew, las respectivas Cuentas Generales correspondientes al Ejercicio del año 2015, las que fueran reiteradamente requeridas a los fines del Art. 68 de la Ord. N° 6370 por las vías pertinentes;

Que las Fiscalías del Tribunal, previo a emitir opinión sobre los Estados que integran las referidas Cuentas de Inversión, diseñaron e incorporaron nuevas exposiciones, cuadros y anexos que constan en su Dictamen, y que este Tribunal examina conjuntamente con las Cuentas remitidas;

Que resulta oportuno recomendar la profundización de la implementación del Presupuesto por Programas, desarrollando metas y objetivos específicos y cuantificables, cumpliendo así con lo prescripto en el art. 98.4 de la COM, permitiendo a este Tribunal el cometido enunciado en los arts. 7.d), 10 a.2) y conc. de la Ordenanza 4252 y modif. 7225;

Que en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo XVI art. 114 y en los Arts. 7 inc. e.) y 10 inc. a.4.) de la Ordenanza 4252 y su modif. 7225 y el Art. 69 de la Ordenanza 6370, este Tribunal es competente para informar la Cuenta General del Ejercicio;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE

PRIMERO: Compartir y hacer suyo el Dictamen de los Contadores Fiscales del Tribunal sobre los Estados que integran la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2015 de la Municipalidad de Trelew, y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, con las modificaciones, adecuaciones y observancias allí efectuadas, las que resultan a todo efecto así informadas.

SEGUNDO: Remitir el presente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew conjuntamente con las referidas Cuentas Generales del Ejercicio, el

//



TRIBUNAL DE CUENTAS

//

Informe de la Contaduría Municipal, y el Dictamen de la Contaduría Fiscal.

TERCERO: Recomendar la profundización de la implementación del Presupuesto por Programas, desarrollando metas y objetivos específicos y cuantificables, a fin de posibilitar el cumplimiento al art. 67 de la Ord. N° 6370.

CUARTO: Recomendar la sanción de una Ordenanza de Administración Financiera, para cuya elaboración este Tribunal compromete su colaboración, a fin de compatibilizar la legislación Municipal, con la Provincial, y la Nacional.

QUINTO: Regístrese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial Municipal, y cumplido Archívese.

Cra. Maria Alejandra Scuffi
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Cr. Carlos Alberto Maza
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Vallejos
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



Dra. Norma Susana Mucaled
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONTENIDO

OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
LIMITACIONES EN EL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	6
EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES A GASTAR (Art 66 Inc 1).....	7
EJECUCIÓN DEL GASTO	10
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON PARTIDAS ESPECÍFICAS	10
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS EN GENERAL	16
EXPEDIENTES INCOMPLETOS	23
EXPEDIENTES NO ENVIADOS	33
LOCACIONES DE OBRA Y LOCACIONES DE SERVICIOS	34
EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE LOS RECURSOS (Art 66 inc 2)	39
RECURSOS ESTIMADOS.....	39
RECURSOS RECAUDADOS	40
POR COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.....	40
RECURSOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL COMPARATIVO AL EJERCICIO ANTERIOR.....	41
RECUPERO PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL MUNICIPIO	42
ANÁLISIS DE ALGUNOS RUBROS	43
FONDOS AFECTADOS.....	43
FONDOS ESPECIALES (FOPROE, FONDO NATATORIO MUNICIPAL, FADEM).....	44
RESULTADO DEL EJERCICIO (Art. 66 inc. 3).....	44
OBLIGACIONES QUE SE TRADUCIRÁN EN COMPROMISOS EN EJERCICIOS FUTUROS (Art. 66 inc. 4 Ordenanza 6370).....	45
SITUACIONES ESPECIALES.....	48
MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES (Art. 66 inc. 5)	49



TRIBUNAL DE CUENTAS

SITUACIÓN DEL TESORO AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO (Art 66 inc. 6)	50
.....	50
SITUACIÓN DEL TESORO	50
FONDOS FIJOS Y CAMBIO DE CAJAS	51
TARJETAS DE CRÉDITO	52
CUENTAS BANCARIAS EXTRA-PRESUPUESTARIAS Y FONDOS ESPECIALES	
.....	52
PARTIDAS PENDIENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS	52
RENDICIÓN DE CAJAS DESCENTRALIZADAS	53
DIFERENCIAS ENTRE TESORERÍA Y CONTADURÍA AL CIERRE	53
CONTINGENCIAS	54
DEUDA DE TESORERIA (Flotante)	54
RESIDUOS PASIVOS (Art. 66 inc. 8)	55
CONSOLIDADO DE DEUDA	55
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	56
CRÉDITOS	60
EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA	62
EROGACIONES	62
RECURSOS	63
CONCEJO DELIBERANTE.....	64
ESTADO CONSOLIDADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.....	65
GRÁFICO ESTADO CONSOLIDADO	65
OPINIÓN:.....	66



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA

OBJETO DE LA AUDITORÍA

Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2015 (C.G.E.) de la Municipalidad de Trelew (Art. N° 69 Ordenanza N° 6370):

a) La Cuenta General del Ejercicio 2015 del Departamento Ejecutivo Municipal ingresó con fecha 10/04/2018. Fue reclamada en varias oportunidades, por ejemplo, mediante las Notas N° 203/2017 T.C.M y N° 179/2016 T.C.M.

La información que constituye el objeto de la presente auditoría y que conforma la C.G.E. del D.E.M. es la siguiente:

- 1- Estado de determinación del crédito presupuestario definitivo.
- 2- Estado de determinación del Resultado del Ejercicio. (Anexo I del DEM)
- 3- Situación del Tesoro al inicio y cierre de Ejercicio. (Anexo II del DEM)
- 4- Obligaciones contraídas en el Ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros. Exposición de la Deuda consolidada y Sujeta a contraprestación. (Anexo III del DEM)
- 5- Deuda pública al comienzo y al cierre de Ejercicio. (Anexo IV del DEM)
- 6- Deuda consolidada, flotante, sujeta a contraprestación y Residuos Pasivos. Cuadros sintéticos. (Anexo V del DEM)
- 7- Evolución de Residuos Pasivos y Deuda de Tesorería de Ejercicios anteriores.
- 8- Movimiento de fondos y valores del Ejercicio. (Anexo VI a, b y c)



TRIBUNAL DE CUENTAS

9- Estado de situación de tributos fijados y no percibidos y Estado de planes de pago con vencimiento en el Ejercicio.

10- Estados de Ejecución de Gastos y Recursos al cierre de Ejercicio.

b) La Cuenta General del Ejercicio 2015 del Concejo Deliberante ingresó al Tribunal de Cuentas el 10/04/2018.

La información que constituye el objeto de la presente auditoría y que conforma la C.G.E. del C.D. es la siguiente:

1. Estado General de Gestión al cierre del Ejercicio.
2. Estado de Gestión de Fondos del Ejercicio.
3. Estado de cierre del Ejercicio.
4. Estado de ejecución de Recursos.
5. Presupuesto definitivo del Ejercicio.
6. Deuda de Tesorería y Residuos Pasivos del Ejercicio.
7. Evolución de Deuda de Tesorería y de Residuos Pasivos.
8. Estado de Ejecución de Gastos y Recursos al cierre de Ejercicio.

ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El trabajo ha sido realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (I.E.T.E.I.) del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina. Se realizaron controles selectivos en todo el análisis que conforma la tarea.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Para el desarrollo de la misma y con el objetivo de reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden la opinión emitida en el presente Dictamen, se han realizado fundamentalmente los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo selectivo de los listados de ejecución presupuestaria con los registros de contabilidad.
- Revisión por muestreo de la correlación entre registros, y entre estos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Verificación del cumplimiento de normas legales.
- Comprobaciones matemáticas.
- Control de la puesta en vigencia del Presupuesto 2015 aprobado por Ordenanza N° 12.059 y sus respectivas modificaciones.
- Revisiones conceptuales y de competencia realizadas de modo selectivo sobre las imputaciones bajo las cuales se exponen los importes en la Cuenta General.
- Participación en carácter de observador en el Arqueo de cierre de Ejercicio de la Tesorería Municipal.
- Entrevistas con personal y funcionarios de diferentes áreas.
- Solicitud de información a diferentes áreas del DEM, y asimismo al Concejo Deliberante.
- Solicitud de información a terceros (Organismos públicos, entidades bancarias, proveedores, etc.)
- Comprobación matemática y documental de los cuadros denominados: “Estado General al Cierre, y Movimiento de Fondos y Valores”. Incluye, entre otros, los siguientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimientos: circularización a las entidades bancarias, verificación de la documentación relacionada con el Arqueo de cierre de Ejercicio, etc.

- Comprobación matemática y documental de los Cuadros que exponen la Deuda al Cierre del Ejercicio. Implica un trabajo analítico de revisión de la documentación respaldatoria disponible, y de la ejecución del gasto según el sistema contable, en varios ejercicios sucesivos, a los efectos de controlar la pertinencia de los conceptos incluidos, la exactitud de su exposición numérica y la razonabilidad de las proyecciones; como así también la detección de otras situaciones que debieron incluirse y fueran eventualmente omitidas.

LIMITACIONES EN EL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

Tal como lo afirmáramos en Informes sobre CGE anteriores, son requisitos importantes de la información, la integridad y suficiencia a los efectos de facilitar la interpretación por parte del lector externo.

Con el objetivo de obtener elementos de juicios válidos y suficientes, se realizó el control selectivo de los diversos Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio, habida cuenta de la magnitud y extensión de la información que contiene cada uno de ellos.

Durante el Ejercicio 2015, según lo informó el Departamento Ejecutivo Municipal, debido a la migración de datos desde el sistema informático anterior, al actual, la cual comenzó en el año 2012, se generó una importante demora en la registración contable de los pagos efectuados, por lo cual, lo expuesto en el Balance como “pagado contable o efectivizado” no coincidió en los distintos períodos mensuales con el pagado financiero (“Parte de caja”), particularmente en el caso de la partida de Haberes.

En el caso del Ejercicio 2015, la situación descrita en el párrafo anterior implica una importante limitación, ya que la registración contable del pagado del Ejercicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

difiere significativamente del pagado financiero, y por lo tanto la Ejecución de Gastos del Ejercicio no cumple con los requisitos de integridad y suficiencia, es decir la inclusión de todo lo necesario para reflejar adecuadamente la situación económico-financiera del Estado Municipal. El Informe que se titula “Aclaraciones al Anexo I y II de la CGE 2015” refleja esta situación.

Si bien anteriormente mencionamos, entre las tareas de auditoría, la revisión por muestreo de la correlación entre registros, y entre estos y la correspondiente documentación respaldatoria, debemos manifestar como limitación en el alcance el hecho de que las rendiciones de las partidas de gastos del Ejercicio, incluyeron pagos cuyos expedientes no habían sido enviados oportunamente, y que no en todos los casos fueron remitidos con posterioridad por la Administración, ni puestos a su disposición para realizar su auditoría, aspecto que desarrollaremos en el cuerpo del presente Dictamen.

Para efectuar la verificación de cuentas impagas, se realizó la circularización a terceros, en su mayoría, estos no respondieron a nuestros requerimientos, por lo cual ello se constituyó en una limitación en relación con este tópico.

Por otra parte, si bien hemos logrado una comunicación más fluida con el D.E.M., no siempre conseguimos oportuna respuesta a todos los requerimientos, por lo cual insistimos en el hecho de mantener y mejorar la celeridad y calidad de las respuestas, lo que redundará en la producción de informes oportunos, útiles e íntegros. La demora reiterada en la contestación de los pedidos de información, en la remisión de las rendiciones de cuentas, en la puesta a disposición de los expedientes solicitados, extiende el plazo destinado a la realización de los controles, más allá de lo oportunamente planificado.

EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES A GASTAR (Art 66 Inc 1)

Se ha procedido a analizar la ejecución de la autorización a gastar, indicando los créditos presupuestarios según el Art. 66 Inc. 1 de la Ordenanza N° 6370.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

La validación de las afirmaciones emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) se realizó en forma selectiva sobre la base de la documentación remitida por el órgano ejecutivo.

El presupuesto fue aprobado por Ordenanza N°12.059 y Resolución N° 00001/2015 publicada en el boletín oficial N° 555, fijando en **Pesos Setecientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Siete centavos (\$ 799.835.489,07)**.

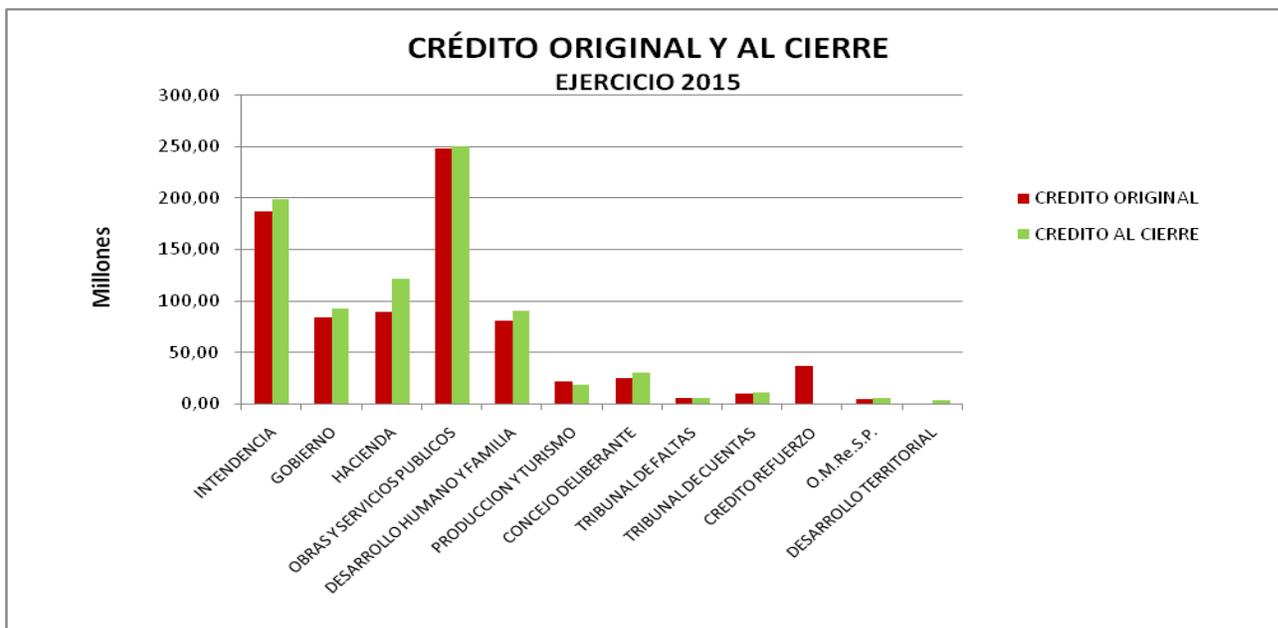
Las modificaciones de aumentos o disminuciones presupuestarias enviadas por el DEM referidas en las Resoluciones: 64, 299, 520, 718, 874, 1136, 1394, 1487, 1693, 1487, 1605, 1693, 1955, 243. Contabilizan un total de **Pesos Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Noventa y Un centavos (\$ 31.149.494,91)**.

Conformando el presupuesto definitivo al 31 de diciembre de 2015, ascendió a la suma de **Pesos Ochocientos Treinta Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con Noventa y Ocho centavos (\$ 830.984.983,98)**.

RESUMEN DE EROGACIONES					
PROGRAMA N°	DENOMINACION	CREDITO ORIGINAL	CREDITO AL CIERRE	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PROCENTUAL
01	PROGRAMA PRINCIPAL-INTENDENCIA	187.617.367,52	198.789.253,49	11.171.885,97	5,95
02	PROGRAMA PRINCIPAL-GOBIERNO	84.857.141,80	92.772.297,00	7.915.155,20	9,33
03	PROGRAMA PRINCIPAL-HACIENDA	89.849.836,71	121.416.322,17	31.566.485,46	35,13
04	PROGRAMA PRINCIPAL-OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	248.190.674,58	250.938.107,29	2.747.432,71	1,11
05	PROGRAMA PRINCIPAL-DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	81.204.991,07	90.366.024,43	9.161.033,36	11,28
06	PROGRAMA PRINCIPAL-PRODUCCION Y TURISMO	22.785.627,39	18.786.972,15	-3.998.655,24	-17,55
07	PROGRAMA PRINCIPAL-CONCEJO DELIBERANTE	26.000.000,00	30.900.000,00	4.900.000,00	18,85
08	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE FALTAS	6.272.850,00	5.474.850,00	-798.000,00	-12,72
09	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	10.700.000,00	11.703.374,00	1.003.374,00	9,38
70	PROGRAMA PRINCIPAL-CREDITO REFUERZO	37.000.000,00	483.183,45	-36.516.816,55	-98,69
80	PROGRAMA PRINCIPAL-O.M.Re.S.P.	5.357.000,00	5.764.600,00	407.600,00	7,61
90	PROGRAMA PRINCIPAL-COORDINACION DE DESARROLLO TERRITORIAL	-	3.590.000,00	3.590.000,00	-
TOTAL EROGACIONES PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2.015		799.835.489,07	830.984.983,98	31.149.494,91	3,89



TRIBUNAL DE CUENTAS



NORMAS DE DISPOSICIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

RESOLUCIÓN	FECHA	FONDOS AFECTADOS - DOC. RESPALDATORIA	IMPORTE
Resol 1	1/1/2015	Pone en vigencia presupuesto	-
Resol 64/2014	8/4/2015	Resol N° 705/2014 Chubut Deportes SEM, Organización y desarrollo del "Circuito de beach handball"	22.000,00
-	-	Convenio ejecutivo construcción de 9 monoambientes, IPV y Municipalidad	2.190.219,93
-	-	Proyecto modernización de gestión catastral-Préstamo BID 1855/OC-AR	5.031.180,00
-	-	TOTAL	7.243.399,93
Resol 299/2015	5/3/2015	Disminución presupuestaria	-938.374,22
-	-	TOTAL	-938.374,22
Resol 520/2015	7/4/2015	Creación "Fondo de sostenimiento básico de los servicios públicos"	24.028.295,05
-	-	TOTAL	24.028.295,05
Resol 718/2015	25/6/2015	Convenio Provincia-Municipalida, "Limpieza de canales a cielo abierto"	1.200.098,98
-	-	Disminución presupuestaria "Fondos afectados"	-3.157.953,08
-	-		-1.957.854,10
Resol 874/2015	17/9/2015	"Zonal juegos EVITA" Chubut Deportes SEM	30.000,00
-	-	Subsidio ex trabajadores Lanera Austral SA	96.000,00
-	-		126.000,00
Resol 1136/2015	17/9/2015	"Zonal juegos EVITA" Chubut Deportes SEM	20.000,00
-	-	Convenio ejecutivo "Ampliación 1 vivienda para docente de escuela N° 66"	131.769,43
-	-	Convenio ejecutivo "1 vivienda de dos dormitorios"	471.844,60
-	-	Adenda convenio "Limpieza de canales a cielo abierto"	1.407.919,02
-	-	Multas defensa de consumidor	72.809,40
-	-	TOTAL	2.104.342,45
Resol 1394/2015	17/9/2015	Subsidio Chubut Deportes SEM	2.500,00
-	-	Subsidio ex trabajadores Lanera Austral SA	100.000,00
-	-	TOTAL	102.500,00
Resol 1487/2015	17/9/2015	"Zonal juegos EVITA" Chubut Deportes SEM	71.240,00
-	-	Subsidio "Programa desarrollo y apoyo a murgas y comparsas"	28.800,00
-	-	Multas defensa de consumidor	149.145,80
-	-	TOTAL	249.185,80
Resol 1693/2015	14/12/2015	Subsidio ex trabajadores Lanera Austral SA	64.000,00
-	-	TOTAL	64.000,00
Resol 1955/2015	14/12/2015	Subsidio ex trabajadores Lanera Austral SA	64.000,00
-	-	TOTAL	64.000,00
Resol 243/2015	14/12/2015	Subsidio ex trabajadores Lanera Austral SA	64.000,00
-	-	TOTAL	64.000,00



TRIBUNAL DE CUENTAS

Del análisis del presupuesto entre lo presupuestado y definitivo se observa un incremento del 3.89 %, correspondiendo en su mayoría al programa hacienda con un incremento del 35.13 %. Destacando el incremento de los programas desarrollo humano y familia con un 11.28 % y una disminución en el programa producción y turismo con el 17.55 %.

En relación a las modificaciones presupuestarias se realizaron 11 en el ejercicio 2015, viéndose una disminución con respecto al ejercicio 2014 en el cual se realizaron 23 modificaciones.

No se observan desviaciones en las modificaciones enviadas por el D.E.M. y las analizadas en la auditoría.

Recomendaciones

Si bien la Ordenanza de Presupuesto autoriza al DEM a incrementar el presupuesto cuando se produzcan ingresos no previstos, dicha solicitud de incremento debe acompañarse con información que la justifique, en forma razonada y con un análisis integral de los aumentos y disminuciones de la totalidad de los recursos.

EJECUCIÓN DEL GASTO

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON PARTIDAS ESPECÍFICAS

SUBSIDIOS Y BECAS

Consideramos que el Ejecutivo ha realizado un importante esfuerzo en lograr la regularización y control de una partida voluminosa.

Hemos recomendado a la Coordinación de Administración municipal, que debía realizar el seguimiento de los de mayor importe, a los efectos de lograr su rendición en tiempo y



TRIBUNAL DE CUENTAS

forma, dado que aún a la fecha hay subsidios pendientes de rendición que fueron pagados durante el Ejercicio 2015.

Ejemplos de expedientes de subsidios pagados en 2015, con montos significativos y pendientes de rendición al 5/11/2018: 4223/2015; 1993/2015; 3440/2015; 4328/2015; 3881/2015; 4219/2015; 3642/2015; 5157/2015; 4407/2015; 5427/2015; 6244/2015; 6685/2015; 5556/2015; 2927/2015; 3462/2015; 2253/2015.- (Total: \$ 4.867.200)

Por otro lado, debemos señalar que hemos realizado otras recomendaciones a la Coordinación de Administración en relación con la ejecución de esta partida:

- Arbitrar los medios necesarios para obtener el asesoramiento legal correspondiente, de modo que las Resoluciones por las cuales se otorgan subsidios tengan la debida intervención por parte de la Asesoría Legal, y por otro lado, se dé cumplimiento con la intervención de la misma Coordinación de Administración, en tanto responsable del control interno. (Ordenanza N° 6370, artículo N° 60 y siguientes)
- Incorporar un nuevo reporte en el SIGEMI, que permita conocer los subsidios pendientes de rendición por Ejercicio y a distintas fechas, y tener actualizada la carga operativa de la información para que los reportes sean consistentes y confiables.
- Mejorar los procesos de rendición de subsidios. Así por ejemplo, en el primer trimestre de 2015, se pagaron subsidios a distintos clubes, en el marco de la Ley I N° 506, correspondientes a los Expediente N° 395/2015 (Resolución N° 102/2015) \$ 1.000.000; Expediente N° 396/2014 (Resolución N° 100/2015) por la suma de \$ 1.000.000 y Expediente N° 397/2015 (Resolución N° 101/2015) por la suma de \$ 1.000.000, y al auditar las rendiciones, se informó verbalmente a la Coordinación de Administración acerca de algunas recomendaciones que conforme el seguimiento realizado, fueron parcialmente implementadas por el área respectiva. Las mismas se referían al requisito de que los comprobantes de rendición debían cumplir la normativa de AFIP y por otra parte, contener la leyenda de “pagado” y firma del proveedor y DNI o alternativamente, factura y recibo; y la necesidad de que los comprobantes tenidos en cuenta para la rendición de cada subsidio



TRIBUNAL DE CUENTAS

debían estar claramente identificados en un listado firmado por el representante legal de cada Club.

- Impulsar la sanción de una Ordenanza que regle los distintos sistemas de becas municipales, teniendo en cuenta que las mismas deben corresponderse con una capacitación teórica o práctica, estudio, investigación o perfeccionamiento a realizar por el beneficiario. (Nota N° 218/2017 T.C.M.)
- Completar las rendiciones correspondientes a los pagos de “becas”. Ejemplos de expedientes incompletos: Expediente N° 329/2015 (faltan las acreditaciones en cuenta de los beneficiarios correspondientes a la OP.N° 6663/15); Expediente N° 311/2015 (faltan las acreditaciones en cuenta de los beneficiarios correspondientes a las OP. N° 6944 y 7833); Expediente N° 312/2015 (falta la OP N°8489 y sus comprobantes respaldatorios; y en el caso de la OP N° 7960, faltan las acreditaciones en cuenta de los beneficiarios); Expediente N° 407/2015, OP N° 8277: Faltan las firmas de los beneficiarios.- (N/ Nota N° 218/2017)

PERSONAL

Se realizaron controles globales de razonabilidad de las cifras expuestas. También, revisiones selectivas con el objetivo de verificar la adecuación a las normas vigentes en la materia; y por otro lado, comprobaciones de la ejecución presupuestaria del gasto en relación con las liquidaciones correspondientes, verificando selectivamente su coincidencia. En lo que hace a las cifras globales de las rendiciones presentadas por el Municipio para el período, en relación con la totalidad de los recibos rendidos, hay escasas diferencias que obedecen en general a la falta de algunos recibos o al mero armado de la rendición.

El total de Órdenes de Pago de sueldos para el Ejercicio 2015, emitidas al 31/12/2015 ascendió a \$ 303.474.318,74.- mientras que las Órdenes de Pago efectivizadas (y por lo tanto, registradas y rendidas) a la misma fecha, ascendió a \$ 268.065.621,71, por lo cual, existen a dicha fecha, un total de \$ 35.408.697,03.- pendientes de pago o efectivización, según el caso. Conforme los controles realizados y la información adicional remitida por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Coordinación de Administración, tanto el pago como la registración contable (efectivización) de dicho monto, se producen en un 94% en el mes de Enero de 2016.

En cuanto a los controles sobre el total de personal, según la información disponible en Fiscalía, podemos afirmar que en el Ejercicio 2015, la cantidad de liquidaciones de haberes se encuentra dentro del margen de lo autorizado por la Ordenanza respectiva, sin embargo al considerar las categorías individualmente, advertimos que había diferencias “por categoría” en algunos casos (Ejemplo: exceso en categorías III, y X), y no nos consta que se haya tramitado la respectiva Resolución modificatoria de la planta inicial y la posterior comunicación fehaciente al Concejo Deliberante. En ese orden de cosas, recordemos que el artículo 4° de la Ordenanza N°11.762 establece: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones sin alterar el total de la Planta de Personal comunicando las variaciones al Concejo Deliberante...”

Por otra parte, según la información disponible, y tanto a nivel presupuestado como ejecutado, se ha dado cumplimiento al artículo N° 104 de la Carta Orgánica Municipal, que establece que el gasto en personal, sumado el permanente y el transitorio o contratado, no podrá insumir más del 55% del total de los recursos previstos. Se verificó el cumplimiento de lo antedicho considerando tanto los recursos totales como estrictamente, los recursos propios.

Recomendación que ya fue reiteradamente efectuada al Municipio: Revisar permanentemente la integridad y solidez de los sistemas de auditoría interna sobre liquidaciones de haberes y controles globales sobre la planta de personal, para no exceder las cantidades autorizadas por categoría según lo establecido por la norma legal respectiva; y minimizar los riesgos de errores de liquidación.-

PUBLICIDAD

Respecto a la partida de *Publicidad*, hemos recomendado a la Coordinación de Administración, que en todos los casos se verifique que se haya agregado la documentación que certifique el cumplimiento de la pauta publicitaria y se cumplan con las etapas del



TRIBUNAL DE CUENTAS

gasto conforme la normativa vigente, ya que se advirtió que existen expedientes tramitados como reconocimientos de servicios y que por lo tanto carecen de la orden de compra respectiva.

En los casos de expedientes que tramitan auspicios, publicidad en pantallas LED y páginas web, spots en canales de T.V. y similares, en la mayoría de ellos, falta la certificación de la pauta o documentación que indique su efectiva ejecución. Por tal motivo, hemos recomendado que en todos los casos se instrumenten modos de acreditar el mencionado cumplimiento de la pauta publicitaria (fotografías, capturas de pantalla, detalles analíticos firmados, informes de los proveedores certificados por los funcionarios, etc.). Ejemplos de Expedientes de contratación de publicidad observados porque su documentación se encontraba incompleta:

N°2468/2015; N°4129/4531/4537/4728/6202/2015; N°4660/4720/2015; N°1314/2015, N°5754/2014; 5780/2014; 6705/2014; 621/2015; 725/2015. Por otra parte, también se observaron los Expedientes N° 271/2015; N°272/2015; 3402/2015; 3403/2015; 1989/2015; 1990/2015 porque mediante el procedimiento excepcional del reconocimiento de servicios, se tramitaron pagos sin la documentación probatoria del cumplimiento de los servicios. (Informes efectuados, programas desarrollados, etc.)

PASAJES

Los expedientes que autorizan pasajes a funcionarios, en muchas oportunidades, carecen de una justificación completa sobre el motivo del viaje y por otra parte, no siempre se adjuntan los tickets de embarque. Por tal motivo, hemos recomendado a la Coordinación de Administración que se mejoren las prácticas administrativas respecto a la rendición de esta partida.

Por otra parte, cuando se otorgan pasajes a terceros por interés particular de la Administración, los mismos deben justificarse en el acto administrativo que resuelva el otorgamiento, por ejemplo, invitación a conferencistas, entre otros.

Ejemplos de expedientes incompletos: Expedientes N° 207/2015 y 1988/2015.-



TRIBUNAL DE CUENTAS

OTROS SERVICIOS:

Dado que se incluyen en esta partida, dos contrataciones directas por el alquiler de avionetas, mediante los Expedientes N° 4337/2015 y 5867/205, cuya contratación se encuadró en el artículo 28 inc. 18 de la Ord. N° 11.947 (contratación directa de pasajes en “servicios regulares de transporte”) y no se adjuntaron presupuestos alternativos, se recomendó que hubiera sido conveniente que se pidieran varios presupuestos, y que se previera con anticipación su contratación, ya que no se consideraba que la misma pudiera encuadrarse en la excepción mencionada. Por otra parte, se advirtió que existía un error significativo en el monto aprobado por Resolución, por lo que se recomendó mayor celo administrativo en la confección de dichos documentos.-

MOVILIDAD Y VIÁTICOS

Hemos recomendado a la Coordinación de Administración, que se verifique en todos los casos, el cierre de comisión, e insistimos en la necesidad de verificar que los expedientes estén completos y que se especifique claramente los motivos de la comisión con la documentación probatoria de la misma, en todos los casos en que ello fuera posible.

BIENES DE CAPITAL

Hemos recomendado a la Coordinación de Administración, la necesidad de instrumentar todas las prácticas y controles internos destinados a que el INVENTARIO de los bienes de capital adquiridos se encuentre actualizado, ya que se han advertido demoras en cuanto a la regularización de las planillas de alta. (Ejemplos: Expedientes N°2581/2014; 4001/2014; 801/2015).

Todo ello en estricto cumplimiento del artículo N°37 de la Ord. N° 6370. (“Todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de bienes de la Municipalidad que deberá mantenerse permanentemente actualizado.”)



TRIBUNAL DE CUENTAS

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS EN
GENERAL**

Reconocimientos de servicios:

Como ya se ha informado en otras oportunidades, se observa en diversas partidas de gastos, la reiteración de la figura del *reconocimiento de servicios*, y sin que los mencionados expedientes, en su gran mayoría, posean alguna justificación específica sobre las razones por las cuales no se siguen las etapas de imputación del gasto, se omite la orden de compra y se opta por un procedimiento de excepción. En este Ejercicio, por ejemplo, se advierten contrataciones por esta vía en partidas tales como servicios de vigilancia y seguridad, que en algunos casos tampoco poseen las planillas de cumplimiento de las horas intervenidas por funcionario municipal; limpieza y bolseo; reparación de juegos de las plazas; alquiler de vehículos de diversas características (utilitarios, camionetas, autos, maquinarias, etc.); distribución de recibos de impuestos; honorarios; transporte de terceros (atletas, estudiantes, docentes, etc.); compra de bolsas para barrido; alquileres; servicios de aromatizadores, servicios de terceros; publicidad; contratación de sonido; bienes destinados a ayuda social; cortesía y homenaje; catering; locución; y bienes corrientes, entre otros.

Algunos Ejemplos:

*Expedientes 2149; 2148; 2028; 2029; 2030; 2151; 1983; 1986; 1982; 3689; 2150; 2935; 2936; 3686; 3687; 3684; 3688; 1479; 4067; 4068; 4069; 5998; 5999; 6000; 6027; 4066; 5994; 6028; 5186; 5179; 4061; 5995; 5181; 5180; 1983; 1986; 2153; 1982; 3689; 2150; 2015; 2934; 3038; 5183; 5565/2015 al mismo proveedor por Seguridad \$ 1.460.776,40 en el período julio a diciembre de 2015, en concepto de vigilancia, monitoreo y similares. En varios expedientes, faltan las planillas de cumplimiento de horas de servicios.

*Expedientes N° 3436;3404;2642/2015; 3739/2015; 4078/2015; 4186/2015; 4694/2015; 3597/2015; 2462/2015; 4914/2015; 5138/2015; 4326/2015; 5506/2015; 5584/2015 \$ 631.277,10 reconocimientos de servicios durante el período julio a diciembre de 2015, al mismo proveedor por traslados del equipo de básquet de Huracán;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- *Expedientes N°4332/4293/4231/3550/3552/3551/3427 al mismo proveedor por impresiones y folletos \$ 319.797,56;
- *Expedientes N° 4177/4175/5776/1499/1492/4549/4548/4528/5938/5943 de 2015 por alimentos al mismo proveedor por \$ 367.160;
- *Expediente N°4663/2015 \$49.860; Expediente N°4608/2015 \$48.920- Expedientes N°3410/3335/3025/2015 \$88.550. Expediente N°4075/2015 \$49.950 todos por compra de agua y alimentos al mismo proveedor; *Expediente N°4140 unido a los expedientes N°4128 y N° 4141 Se trata de tres expedientes con el mismo proveedor por mano de obra de pintura, total \$ 148.000;
- *Expediente N° 6870/2015. Pintura de cordones cuneta \$ 50.000;
- *Expediente N° 4232/2015 unido a los expedientes N° 4292, N° 4293 y N° 4231. Impresiones diversas con el mismo proveedor por \$ 172.900.-
- *Expedientes N° 5562/2015 y 5564/2015 Alquiler horas camión batea. *Expediente N° 6144/2015 Alquiler de camión batea.
- *Expedientes N°3353/2015; 2044/2015; 1784/2015 por servicios de sonido.

Ya hemos *recomendado* a la Coordinación de Administración, en reiteradas oportunidades que debe discontinuarse esta práctica, y reservársela únicamente para las excepciones debidamente justificadas.

Contratación de horas máquina y similares a través de la Ley I N° 11:

Se advierte que al igual que en el Ejercicio anterior, existen contrataciones directas de horas de maquinaria y vehículos diversos para servicios tales como limpieza, mantenimiento de calles y caminos rurales, regado, entre otros, que exceden el monto de contratación directa establecido por la Ord. N°5383 y se encuentran encuadradas en el marco de la Ley I N°11.

Como ya lo hemos indicado anteriormente, ante la reiteración de tal criterio por parte del DEM, el Tribunal emitió la *Recomendación* 01/2016 con fecha 31/05/2016 por la cual: “*se indica su encuadre, en principio, como suministro regido por la Ord. N°5383, salvo que su*



TRIBUNAL DE CUENTAS

inclusión en el Plan de Obras Públicas pueda justificar su encuadre en la Ley de Obras Públicas I N° 11, caso que deberá ser intervenido por el servicio legal permanente del DEM, y estar debidamente alegado en el respectivo acto administrativo de adjudicación.”

Ejemplos de contrataciones directas de este Ejercicio, realizadas en el marco de dicha ley, que exceden el monto de contratación directa establecido por la Ord. N°5383 y que no poseen una justificación que permita fundamentar tal encuadramiento legal: Expedientes N°6194/2014 (Expediente incompleto: falta la documentación del chofer y las planillas de horas no tienen indicación precisa de horarios de inicio y finalización o zonas de trabajo); Expediente N° 2236/2014, horas de topadora por trabajos de limpieza y acopio en el basural municipal; 5958/2014; 5526/2014; 4256/2014; 2093/2014; 2114/2014 y 5195/2014.- (Los tres últimos expedientes mencionados se encuentran imputados al programa de Emergencia Agropecuaria, Convenio Decreto N° 42/11, respecto al cual hemos informado en detalle en los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicio 2013 y 2014); Expedientes N° 760/2015; 761/2015; 4256/2015; 615/2015; 762/2015; 763/2015; Expediente N° 764/2015 Contratación directa de un colectivo para el traslado de personal de cooperativas que participan en tareas de limpieza de la ciudad por un monto de \$ 197.400; Expediente N°2229/2015 Solicitud de cargadora frontal para mantenimiento de calles en diversas zonas de la ciudad. Se divide en dos zonas, cada una con un presupuesto de \$ 684.000, en total. Si bien se invita a dos proveedores, hay inconsistencias entre las fechas de invitación, la fecha del acta de apertura, el ingreso de los sobres, y la fecha de la Resolución que aprueba la contratación. (N°750/2015); Expediente N°4257/2015 Alquiler de hidro-grúa con barquilla para trabajos con luminarias en la ciudad, fondo afectado Ley de Canon Casino, contratación directa por \$ 168.300 aprobada por Resolución N° 2145/2015; Expediente N° 1664/2015 Alquiler de camión-batea por \$ 279.784,50, para realizar trabajos en la cantera municipal, contratación directa aprobada por Resolución N° 835/2015; Expediente N° 832/2015 Alquiler de moto-niveladora para mantenimiento de calles. Contratación directa por \$ 608.000 aprobada por Resolución N°239/2015; Expediente N° 2224/2015 Alquiler de moto-niveladora para mantenimiento de calles. Contratación directa por \$ 304.000 aprobada por Resolución N°749/2015; Expediente N°



TRIBUNAL DE CUENTAS

3047/2015 Alquiler de camión semi-tanque \$ 760.000.- Contratación directa de dos proveedores aprobada por Resolución N° 988/2015.-

Procedimientos de contratación en general y de bienes para ayuda social en particular:

Hemos recomendado en sucesivas oportunidades al DEM, que a los efectos de obtener las condiciones de contratación más ventajosas para la Administración y dar mayor transparencia a las contrataciones, debe evitarse la división de adquisiciones de bienes similares en las mismas fechas, mediante Expedientes separados; y siempre que ello sea posible, deberían unificarse las compras de productos semejantes.

También indicamos que deben mejorarse los procedimientos de control interno en el área de la Coordinación de Contrataciones, ya que se observaron errores en las fechas de los formularios de pedido y en las actas de apertura; por ejemplo, actas en las cuales no está la firma y sello del funcionario responsable o que contienen errores en cuanto a la transcripción de los montos de las ofertas o respecto a las fechas en las cuales se realizó el Acto. Así mismo, en los procedimientos de pedidos de precios, la notificación a los proveedores debería contener sello o firma aclarada y DNI de los mismos.

En particular, y en lo que hace a procedimientos de contratación de bienes **destinados a ayuda social**, hemos observado que en el caso de compra de alimentos secos, por ejemplo, se realizan reiterados pedidos de precios, en lugar de agrupar los mismos, y realizar con la debida anticipación y previsión, los correspondientes procedimientos licitatorios. Por otra parte, ese fraccionamiento de las compras resulta en la reiterada contratación de un número muy reducido de proveedores durante todo el período analizado. Ejemplos: Expedientes N° 2645, 2647, 2644, 2646, 2920, 2988, 2649, 4086, 4084, 4082, 3512, 4085, 3568, 3583, 3568, 4681, 4658, 4636, 2019/2015.-



TRIBUNAL DE CUENTAS

Recomendaciones sobre la documentación respaldatoria que deben contener los trámites administrativos en el caso de entrega de bienes a terceros:

Ya hemos recomendado a la Coordinación de Administración, en anteriores Informes, que en estos casos, los Expedientes deberían contener la documentación respaldatoria de la entrega de los respectivos bienes (Remitos o acta de entrega, recibido conforme con firma, aclaración, fecha, etc.):

- a) En los casos de adquisición de elementos para *Ayuda social* en los cuales no se realiza la planilla de cargo al funcionario responsable de su almacenamiento ni hay recepción por parte del depósito municipal, porque son de *entrega inmediata a los beneficiarios*, hemos advertido al DEM que deben adjuntarse las constancias de recepción por parte de los terceros beneficiarios. El área respectiva deberá remitir a la Coordinación de Contrataciones, no sólo orden de compra sellada y factura conformada sino también, constancia de entrega de los bienes a los terceros. Ejemplos de expedientes observados e informados al DEM: Expediente N°4830/2015 por compra de golosinas para el día del niño. Se realiza un pedido de precios por \$ 325.400 en concepto de golosinas para el día del niño. Se imputa a la partida de bienes secundarios y al programa de fondos afectados *Canon Casino*, sin embargo, hubiera correspondido ayuda social o cortesía. No consta en el expediente la entrega de los caramelos a las asociaciones, sólo está la firma de la recepción al dorso de la factura por funcionario municipal. (Jefe de programa Control de Gestión); Expediente N° 4874 por compra de agua mineral para estudiantina por \$ 150.000. Se trata de un pedido de precios con un único oferente. No consta en el Expediente, la recepción de las botellas en algún depósito municipal, sólo la firma al dorso de la factura por parte del Jefe de Programa Control de Gestión. No hay constancia tampoco del reparto de las botellas (fotos del evento, etc.); Expediente N° 4772/2015. Se compran juguetes para entregar el día del niño por \$114.523,60, pero no hay constancia de la recepción en depósito municipal (sólo están las facturas firmadas al dorso por el señor intendente) ni tampoco hay remitos de entrega a las asociaciones y entidades sin fines de lucro beneficiadas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- b) En los casos de bienes adquiridos para *Ayuda social y destinados a depósitos municipales*, hemos indicado que deben estar los remitos firmados por los encargados de depósito o las planillas de cargo en el caso de bienes tales como cocinas, camas, puertas, etc. y los vales de entrega a los beneficiarios deben guardarse en el depósito. Ejemplo de expedientes observados: Expediente N° 1642/2015: compra de camas para familias carenciadas, sólo se adjunta factura firmada al dorso por el funcionario Coordinador de Acción Social, a modo de recepción de los bienes; en lugar de la recepción en depósito, o planilla de cargo.
- c) En los casos de bienes entregados en carácter de *Cortesía y homenajes*, hemos recomendado que siempre que ello sea posible, y según la naturaleza del bien, debe agregarse la constancia de recepción del mismo por parte del tercero. Ejemplos de expedientes observados e informados al DEM: Expediente N° 4384/2015 por adquisición de materiales por \$ 164.216,83 para entregar a la capilla “Nuestra Señora de Fátima”. La factura está firmada al dorso por el señor Intendente, a modo de recepción de los materiales, y luego se agrega fotocopia de remitos y en algunos de ellos constan firmas pero sin aclaración y en otros, hay firma aclarada pero no hay constancia de la vinculación entre quien firma y la capilla; Expediente N° 2519/2015: Adquisición de premios para el día del trabajador por \$ 100.000. Se imputa erróneamente en bienes corrientes cuando correspondería cortesía y homenaje. Está incompleta la explicación de la modalidad de la entrega de los bienes, pues se adquiere un listado de muebles mediante un pedido de precios y se entregan vales de \$ 5.000 a los beneficiarios. La Resolución N° 249/2015 debería haber explicado con mayor detalle el procedimiento que se seguiría. Otros similares: Expediente N° 4979/2014.-



TRIBUNAL DE CUENTAS

Gastos a rendir:

Hemos recomendado a la Coordinación de Administración, la implementación de sistemas de control mensuales a los efectos de evitar demoras en la rendición de los mismos, por los funcionarios correspondientes. Por otro lado, y en cuanto a su asignación, indicamos oportunamente, que debería evitarse que se utilicen para contrataciones que tendrían que seguir los procedimientos usuales normados, dado que el procedimiento de gastos a rendir debería reservarse para aquellas erogaciones en las que por la naturaleza o particulares características del gasto, la urgencia o la excepcionalidad, se transforme en la vía más apropiada.

Se destacó que en todos los casos, la Coordinación de Administración es quien debe garantizar la regularización de los gastos pendientes de rendición, ya sea por rendición de la documentación respaldatoria o reintegro de fondos. (Véanse al respecto nuestras Notas N° 189/2017; 184/2015)

A la fecha, no se registran gastos a rendir pendientes de rendición, pagados en 2015.

Recomendamos oportunamente, a la Coordinación de Administración, que debía controlar periódicamente los gastos a rendir pendientes de rendición, de modo que el período de rendición no exceda los treinta días, tal como lo prescribe la normativa vigente.

Fondos Fijos

En cuanto a los *Fondos Fijos*, ya hemos recomendado a la Coordinación de Administración, que debía verificarse que las facturas no superaran los montos máximos fijados por Ordenanza –ni hubiera desdoblamiento de gastos.- y así mismo, que el concepto de los gastos se correspondiera con lo previsto en los artículos N° 47 a N° 49 de la Ord. N° 5383, y las reglamentaciones específicas para cada Fondo. (Remitimos recomendaciones al respecto, por ejemplo, por Nota N° 140/2016 dirigida a la Secretaría de Hacienda)



TRIBUNAL DE CUENTAS

Intervención de la Coordinación de Asesoría Legal en todos los contratos y Resoluciones del D.E.M.; y publicación de todas las Resoluciones emitidas en el Boletín Oficial

A pesar de la reiteración de estas recomendaciones que ya realizamos en los distintos informes remitidos a la Coordinación de Administración, como responsable del control interno, siguen advirtiéndose omisiones, por lo que hemos insistido en la necesidad de regularizar la situación.

Caducidad de Residuos Pasivos

En función de que hemos observado ejecuciones sobre Ejercicios anteriores que no tienen en cuenta los plazos legales respecto a la caducidad de Residuos Pasivos, recomendamos oportunamente a la Coordinación de Administración, que se diera cumplimiento a los **Artículos N° 21 a 23 de la Ordenanza N° 6370** en cuanto a los plazos en los que quedan caducas, las órdenes de pago y perimidos, los residuos pasivos.

Inscripciones impositivas de los proveedores

Recomendamos reiteradamente a la Coordinación de Administración que se verifique la inscripción de los proveedores, por ejemplo, en Ingresos Brutos y Habilitación Comercial, si correspondiere, a los efectos de verificar que la misma coincida con la actividad económica contratada.

EXPEDIENTES INCOMPLETOS

Rendiciones en general

Señalamos oportunamente a la Coordinación de Administración que la rendición de las partidas de gastos del Ejercicio incluyó pagos cuyos expedientes no habían sido enviados oportunamente. Si bien en algunos casos, los mismos fueron remitidos con posterioridad, existen otras situaciones en las que no pudo obtenerse prueba documental que permita acreditar la corrección de la aplicación de los fondos públicos, dado que a pesar de los reiterados requerimientos, los Expedientes no fueron enviados, ni se han recibido



TRIBUNAL DE CUENTAS

explicaciones sobre la falta de los comprobantes ni hay reconstrucción documental, debidamente fundamentada, a la fecha.

Por otra parte, el hecho de enviar rendiciones incompletas que se fueron completando sucesivamente en entregas parciales durante extensos períodos, dificultó el análisis integral de los distintos procesos.

Nuestras *recomendaciones* fueron las siguientes:

- a) Que se extremen los esfuerzos para que las rendiciones se encuentren completas y cada expediente conste a su vez, de toda la documentación necesaria para su análisis.
- b) Que se inicien las acciones tendientes a efectuar la reconstrucción documental, y a establecer las responsabilidades vinculadas con la pérdida o extravío de los Expedientes reclamados, determinando en su caso, las sanciones correspondientes.
- c) Que se mantenga informado al Tribunal de Cuentas Municipal sobre la consecución de las acciones antedichas y los resultados de los procedimientos que se implementen.

Lamentablemente, en la mayoría de los casos, no obtuvimos respuesta satisfactoria.

En reiteradas oportunidades, entonces, hemos advertido a las áreas responsables, que las Rendiciones de Cuentas deben enviarse completas para su correcta evaluación por parte de las Fiscalías.

No obstante ello, también repetidamente, faltan Expedientes o los mismos no contienen toda la documentación necesaria para su correcta rendición y posterior auditoría o la misma resulta inconsistente y no hemos recibido las aclaraciones solicitadas en los requerimientos enviados; asunto que muchas veces excede a la Coordinación de Administración, ya que si bien esta es responsable del control interno, debe contar con la colaboración conjunta de todas las Secretarías del Municipio para poder ejecutar el gasto y rendir los expedientes conforme la normativa legal vigente.

(Por ejemplo, las siguientes notificaciones no tuvieron respuesta o la misma no fue completamente satisfactoria: Expediente N° 02/2016 T.C.M. Coordinación de Contrataciones y Dirección de Compras sobre Expedientes año 2015; Acta de comparecencia del 5/03/2018 al responsable del área de Prensa en el período auditado en relación con los Exp. 272/2015; 271/2015; 3402/2015; 3403/2015; 1989/2015 y 1990/2015;



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nota N° 53/2018 T.C.M. sobre el Exp. N° 1184/2015; Nota N° 044/2018 T.C.M. sobre Exp. N° 6589/2014 y 6593/2014; Nota N° 040/2018 sobre Exp. N° 183/2015; Nota N° 13/2018 T.C.M. sobre Exp. 997/2015, 998/2015, 992/2015, 994/2015, 1008/2015, 1007/2015.) Por otra parte, a nuestra solicitud, la Coordinación de Administración citó el 27/03/2017 al Coordinador de Administración responsable en el período 2015, a los efectos de que se presentara en las oficinas del Tribunal de Cuentas y acompañara documentación, sin embargo, no hubo respuesta.

Situaciones particulares:

Observaciones y recomendaciones realizadas a la Coordinación de Administración en relación con expedientes incompletos, observados o con inconsistencias en los trámites administrativos:

Expediente N° 5336/2013 GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Ordenanza N° 10133)

Solicitamos por distintas notas, a partir de 2015 y reiterándolas en 2016 y 2017, copia de actas de directorio a partir de septiembre de 2013 (en cuanto se fijen nuevos valores a abonar al Consorcio) y documentación respecto a la conformación del Directorio del Consorcio Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. (Véanse a título ejemplificativo nuestras notas N° 119/2015; 067 bis 2016; 149/2017; 201/2016)

No hemos obtenido ninguna respuesta a la fecha, pese a haber realizado varios reclamos, por lo cual no hemos podido verificar la razonabilidad de los importes retenidos de COPA, los que además, son muchas veces rendidos con órdenes de pago incompletas, sin las firmas de autorización correspondientes.

Pago a becarios del Sistema de Estacionamiento Medido

Durante el Ejercicio 2015, se abona a los becarios mediante acreditación en cuenta bancaria, por tal motivo se solicitó por nota al Director del S.E.M. el detalle de “Movimientos de acreditación en cuenta. Banco del Chubut S.A. Sistema de Carga de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Movimientos”, dado que en función de lo informado por funcionarios de la Tesorería Municipal, el circuito administrativo debería ser el siguiente: las planillas son gestionadas e impresas por el SEM a través del CARGAMOV del Banco del Chubut S.A; luego, el personal del SEM las lleva al Banco Chubut S.A., allí son selladas y posteriormente, archivadas en oficinas del SEM, para su control con el listado mensual de becarios aprobado por Resolución.

No obstante las reiteradas visitas a las oficinas del SEM, sólo se pudo verificar parcialmente el Ejercicio 2015, para el que constan las acreditaciones en cuenta en el 40% de los pagos. Para el resto, sólo pudo comprobarse la existencia de las Resoluciones que indican quiénes son los beneficiarios.

Por otra parte, en el 2º semestre de 2015, se abona el Expediente N° 723/2015 un total de \$ 61.200 en concepto de ticket canasta a los becarios del SEM. No ha podido constatarse la normativa que respalda dicho pago, en el que existen a su vez, distintos valores de tickets para algunos becarios. Así mismo, el expediente se imputó incorrectamente a la partida Combustibles y lubricantes.

En el ejercicio 2018, se efectuó una auditoría sobre el sector, lo que dio origen a los informes N°01 y N°02/2018 F.N°1

Programa de tarjeta social municipal (TARJETA SOCIAL ALIMENTARIA Y TARJETA SALUD). Expediente N° 5488/2014.

Se trata de los pagos correspondientes al programa aprobado por Ordenanza N° 11814 según Convenio entre el Banco del Chubut S.A. y la Municipalidad de Trelew, cuyo Reglamento operativo fue aprobado por Resolución N° 1784/2014. Dado que los expedientes de gastos sólo contienen las resoluciones aprobatorias y los listados de beneficiarios, se realizaron procedimientos de auditoría adicionales en relación con la etapa de otorgamiento del beneficio (área de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria) y el circuito de gestión administrativa del programa (área de la Secretaría de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Hacienda) para los Ejercicios 2016 y 2017, y se remitió el Informe N° 1/2017 Auditoría de procesos.

Programa de Emergencia en materia de seguridad.

La Ordenanza N° 11989 sancionada el 11/09/2014 y promulgada el 29/09/2014 declaró la emergencia en materia de seguridad. La Resolución N° 46/2015 autorizó a ejecutar las obras y contratar la provisión de servicios y suministros necesarios, exceptuándose de las obligaciones establecidas en el Régimen de contrataciones Municipales y Ley de Obras Públicas. Dicha resolución fue dictada encontrándose en período de receso el Concejo Deliberante, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el art. 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, sin embargo, no pudo constatarse que la misma haya sido remitida al Concejo Deliberante para su ratificación, ni que haya sido publicada.

Expedientes de pago, incluidos en este programa, que se informaron como incompletos a la Coordinación de Administración:

- Expediente N° 1303/2015: Se trata de una compra de luminarias con el objetivo de mejorar el sistema de iluminación de la plaza independencia. Si bien se adjuntan dos presupuestos, se realiza una contratación directa por la compra de 500 proyectores LED por \$ 488.500 según Resolución N° 897/15, encuadrada en el marco legal arriba indicado y en la Ord. N° 6370 art. 28 inc. 4 (urgencia), pero no pudimos constatar su publicación en el Boletín Oficial. Si bien no hay planillas de cargo de los bienes, por considerárselos bienes secundarios, hubiera sido conveniente adjuntar fotografías que dieran cuenta de su destino final, es decir, de su instalación en la plaza o informes sobre los trabajos realizados.

Expediente N° 2918/2015: compra de materiales para mejorar la iluminación de plazas parques y bulevares por \$ 3.523.521,04. La Resolución N° 1114/2015 aprueba las contrataciones con fecha 19/06/2015 y las encuadra en el marco legal antes referido, en materia de emergencia de seguridad, y en la Ord. N° 6370 Art. 28 inc. 4. No pudimos constatar su publicación en el Boletín Oficial Municipal. La documentación que integra el expediente presenta diversas inconsistencias y faltantes. Ejemplo: Faltan algunos remitos p



TRIBUNAL DE CUENTAS

or la entrega de los bienes al Municipio. Tampoco se encuentran adjuntos al expediente: Informes del Comité de crisis creado por la Ordenanza N°11989; Acta de entrega de lo adquirido, a la Cooperativa Eléctrica de Vivienda y Consumo Limitada de Trelew o reportes de la instalación de los distintos elementos comprados.

Programa “Chubut hace”

En el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio 2014, se expuso en detalle el presente programa y los resultados de los procedimientos de auditoría realizados sobre la documentación relevada. La normativa de aplicación es el Decreto N°355/2014; la Ordenanza N° 11903 y el Convenio específico con el IPVyDU firmado el 27/05/2014.

En el caso del Ejercicio 2015, se realizaron observaciones específicas sobre el Expediente N° 6789/2014, correspondiente al primer trimestre de 2015, debido a deficiencias formales. Según la Resolución N° 093/2015, se realiza una contratación directa amparada en la Ord. N° 6370 y la normativa de Emergencia arriba citada, sin embargo, se tramita un pedido de cotización, aunque las invitaciones carecen de formalidades tales como la fecha en la que son cursadas a los proveedores. La Resolución que dispone la adjudicación omite el deber de informar al Concejo Deliberante.

Respecto al Expediente N° 3377/2015, se trata de una contratación directa por razones de urgencia, para la compra de materiales por la suma de \$ 962.093,81 aprobada por Resolución N°1205/2015. El artículo 5° de esa Resolución resuelve notificar al C.D. en cumplimiento de lo establecido por la Ord. N° 11947. Se advirtió a la Coordinación de Administración que no existía en el marco del expediente, ninguna constancia de que la Resolución se hubiera publicado.

En cuanto al Expediente N° 990/2015, transcribimos a continuación, las recomendaciones realizadas a la Coordinación de Administración respecto a los expedientes de este programa en el Ejercicio 2014, dado que continúan siendo válidas para los trámites del 2015:

Según las entrevistas realizadas con quien fuera en ese momento el Jefe del Programa de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Control de Gestión de la Coordinación de Viviendas Sociales, y la documentación relevada, el procedimiento consistió en el almacenamiento de los materiales en un depósito municipal y la entrega de los mismos a los distintos beneficiarios del programa, bajo firma de recepción de los mismos. Se rindieron al IPVYDU las facturas de compra de los materiales y los vales de recepción de los mismos por parte de los beneficiarios. Del relevamiento por muestreo de las facturas de compras y vales de entrega de materiales (en fotocopias) para los distintos Expedientes de compras incluidos en este programa, surgen las siguientes Recomendaciones generales para futuras situaciones como la presente, a los efectos de minimizar los errores:

- *Se actúe con mayor celo administrativo a los efectos de dar cumplimiento a los informes que deban realizarse al Concejo Deliberante en tiempo y forma.*
- *Se establezca un circuito de control administrativo respecto a los remitos de entrega de materiales a terceros, ya que se observaron en algunos casos: remitos sin firmar; remitos firmados por personas diferentes de los beneficiarios asignados; remitos a nombre de beneficiarios que no figuran en el Anexo remitido al IPVYDU; beneficiarios que sí figuran en dicho anexo, pero para quienes no constan remitos de entrega de materiales; materiales comprados, pero que no figuran en los remitos de entrega; etc.*

Obra: “Limpieza de Canales a Cielo Abierto, Primera Etapa, ubicación Canal Avenida Evans”, por un monto de \$ 1.200.097,38, adjudicada a Matías Ibarbia mediante Concurso de Precios N° 07/2015. Expediente N° 2395/15.

La obra se ejecutó en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Trelew y el Gobierno de la Provincia del Chubut, ratificado por Ordenanza N° 12126/2015, por el cual la Provincia se obligó a aportar la suma de \$ 1.200.098,98 para la ejecución de la misma, y el Municipio a proyectar y ejecutar, por sí o por terceros, dicha obra, asumiendo el compromiso de generar nuevos puestos de trabajo para el personal de la UOCRA, cuestión que no pudo verificarse al día de la fecha debido a la falta de respuesta de los requerimientos realizados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asímismo no constan en el Expediente las Actas de Recepción Provisoria ni de Recepción Definitiva, y tampoco fueron remitidas pese a los reclamos efectuados.

Expedientes N° 44/2015; 165/2015 y 1419/15 (madre y Barra 01) incluidos en la cédula de citación del 25/07/2016:

Se trata de un grupo de Expedientes incluidos en las notas de Fiscalía del 15/07/2016, remitidas a la presidencia del Tribunal, solicitando su intervención, dado que no se habían podido culminar los procedimientos de auditoría en relación con los mismos.

El 19/07/2016, la presidencia solicitó a la Secretaría Letrada que efectúe la citación de los funcionarios responsables. El 25/07/2017, por cédula de notificación, se citó al Coordinador de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de tomar vista de los expedientes y brindar las explicaciones pertinentes.

El 3/08/2016, se confeccionó el Acta de comparecencia administrativa por la que se informó al funcionario de las dudas surgidas de los expedientes y se le otorgaron 5 (cinco) días hábiles para dar respuesta.

El 11/08/2016, el funcionario presentó una nota solicitando una prórroga de 5 (cinco) días hábiles. El 12/08/2016, se realiza una nueva acta de comparecencia administrativa y se le otorgan 5 (cinco) días hábiles.

El 2/09/2016, el funcionario presentó una nota en la cual brinda algunas explicaciones sobre diversos expedientes correspondientes a los Ejercicios 2013 y 2014, pero no dio respuesta a lo solicitado respecto a los expedientes del Ejercicio 2015, para los que no adjuntó ninguna información complementaria ni aclaratoria.

Se confeccionó un Acta de comparecencia administrativa con fecha 2/09/2016, en función de la presentación del funcionario a través de una nota, a la que agrega las Resoluciones N° 9256/2011 y 1160/2014. Esta última resolución indica que a partir del 1/06/2014, el funcionario estuvo a cargo de la Coordinación de Contrataciones Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Por lo tanto, los Expedientes observados y que no han obtenido explicaciones satisfactorias son: Expediente N° 165/2015. Mayo de 2015, \$ 91.044,32. Disposición N° 169/2015. Se



TRIBUNAL DE CUENTAS

trata de un pedido de precios para proveer de artículos de limpieza a la oficina del Sistema de Estacionamiento Medido; Expediente N° 1419/2015. Junio de 2015. \$ 277.056. Resolución N° 0591/2015: Se trata de un pedido de precios para la adquisición de alimentos secos para stock. Expediente N° 44/2015. Junio de 2015. \$300.000. Resolución N° 0293/2015: Se realiza un pedido de precios para la contratación de horas de camión semi-tanque con el objetivo de realizar funciones de riego y efectuar el recambio de agua en la pileta Swim.

Expediente N°6589/2014 Adquisición de cámaras de video vigilancia Complejo Inducón unido al **Expediente N° 6593/2014** Cámaras Plaza Independencia. Se solicitó que se complete la documentación correspondiente a su rendición, dado que entendemos que aún cuando las cámaras de referencia estén ubicadas en espacios públicos, deberían formar parte del inventario de bienes municipales, más allá de la imposibilidad de efectuar el cargo por dichos motivos. Por otra parte, en el caso de que las mismas hubieran estado incluidas en el marco de algún convenio de colaboración y se entregaran a otra institución, ello debería constar en el expediente. (Convenio, acta de entrega, etc.). Sea cual fuere la situación específica, solicitamos que se adjunte la documentación correspondiente a este caso en particular. Se remitió Nota N° 041/2018, con los Expedientes originales adjuntos. Se obtuvo respuesta parcial en la que distintas áreas municipales afirman que no poseen documentación adicional respecto a los expedientes indicados, y la Dirección de Seguridad y Monitoreo Municipal informa que “las cámaras del sistema de vigilancia están a cargo de la Policía del Chubut”.

Expedientes N° 997/2015; 998/2015; 992/2015; 994/2015; 1008/2015; 1007/2015 a través de los cuales se tramitó el pago de \$ 108.336 por servicios de alquiler de vehículos. Se observó que los pagos se han tramitado con comprobantes en fotocopias, correspondientes a servicios prestados en el Ejercicio 2014, y declarados legítimos abonos por Resolución. Por tales motivos, se recomendó que en futuros trámites, si excepcionalmente debiera



TRIBUNAL DE CUENTAS

presentarse una rendición en fotocopias, a los efectos de mejorar las prácticas administrativas, se incorporen los siguientes procedimientos:

1.-La Coordinación de Administración, como área de Control Interno a través de la Dirección de Contaduría o del área que resulte pertinente, debe expedirse explícitamente sobre la NO duplicidad de los pagos, es decir, debe controlar que no se hayan tramitado pagos idénticos con los comprobantes originales y debe dejar en el expediente, constancia de los controles realizados.

2.-Los funcionarios responsables deben efectuar un descargo respecto al destino de los comprobantes originales, y en su caso, de corresponder, deben iniciarse las acciones para deslindar responsabilidades.

3.-No corresponde que sea el mismo proveedor quien selle "Copia fiel", por ser la parte interesada.

Se remitió Nota N° 013/2018, dirigida a la Coordinación de Administración, con los Expedientes adjuntos.

Una situación similar se produjo con los Expedientes N° 117/2015; 740/2015; 1070/2015 y 5521/2013, por la que se envió la Nota N° 76/2018, la cual fue respondida por Nota N° 88/2018 de la Coordinación de Administración.

Expediente N° 1184/2015. Adquisición de materiales para la construcción de mono-ambientes: Se trata de la compra de materiales por \$ 1.145.310,96 correspondiente al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y el IPVYDU, a través del cual el Instituto aporta la suma de \$ 2.190.219, 87 para la construcción de nueve mono-ambientes en un plazo de 120 días a partir del primer desembolso. El convenio fue ratificado por la Ord. N° 12089. El Expediente de compra se enmarcó en la Ley I-11 artículo 7° inciso c), es decir, adjudicación directa por urgencia, en función del plazo de 120 días vencido el 31/07/2015. Sin embargo, se solicitaron presupuestos y se utilizaron los formularios correspondientes a la Ord. N° 5383. Como consecuencia del análisis de la documentación



TRIBUNAL DE CUENTAS

obran en el Expediente, se detectaron algunas inconsistencias por lo que se remitió Nota N° 053/2018 a la Coordinación de Administración con el Expediente original adjunto. Sin respuesta a la fecha.

EXPEDIENTES NO ENVIADOS

Expedientes N° 72/2015; 3165/2015; 2214/2015; 2868/2015; 973/2015; 4190/2015; 109/2015; 111/2015; 728 y 724/2015; 754/2015; 4374/2015; 615/2015; 1418/2015 (falta madre); 2841/2015 (falta madre); 3046/2015 (falta madre); 3161/2015 (falta madre) y 4085/2015 (falta madre).-

Errores administrativos, incorrecciones y desprolijidades en procedimientos de contratación:

Hemos advertido a la Coordinación de Administración, como responsable del control interno, sobre la reiteración de errores en las fechas de los formularios de pedido y en las actas de apertura; por ejemplo, actas en las cuales no está la firma y sello del funcionario responsable o que contienen errores en cuanto a la transcripción de los montos de las ofertas o respecto a las fechas en las cuales se realizó el Acto; pedidos de precios en los que se agrupan incorrectamente prestaciones disímiles, por ejemplo, mano de obra y materiales; y errores en las resoluciones de adjudicación porque se deslizan datos que provienen de otros trámites. Asimismo, en los procedimientos de pedidos de precios, la notificación a los proveedores debería contener sello o firma aclarada, DNI de los mismos y fecha precisa de la notificación, y debería realizarse en todos los casos con la debida antelación a la fecha de apertura, no el mismo día de la misma, tal como hemos advertido en algunos expedientes. Ejemplos de expedientes que contienen errores e incorrecciones en los procedimientos de contratación: Expedientes N° 904/2015; Expediente N° 3998/2015 (y otros expedientes unidos); Expediente N° 4037/2015; Expediente N° 848/2015; Expediente N° 4374/2015 y Expediente N° 2992/2015.-

Otras desprolijidades:



TRIBUNAL DE CUENTAS

*Planillas de imputaciones o de ajuste de partidas sin firmar por las autoridades correspondientes.

*Facturaciones de servicios como teléfono, energía eléctrica, gas, combustibles y lubricantes, sin que las mismas se encuentren conformadas por los responsables directos de las distintas áreas.

*Falta de remitos por la recepción de mercaderías, firmados por las áreas de depósito correspondientes.

*Errores de imputación.-

Todas estas situaciones exigen mejorar los procesos de control interno existentes e implementar aquellos otros que sean necesarios, a los efectos de evitar que se reiteren las situaciones descriptas en este Informe, cuestión que debe ser tenida en cuenta por las Coordinaciones de Administración y Contrataciones, y comunicada a todas las áreas correspondientes.-

LOCACIONES DE OBRA Y LOCACIONES DE SERVICIOS

En esta partida se realizaron diversos controles, entre ellos análisis documental de los expedientes y verificaciones de publicaciones en los Boletines Oficiales del Municipio de Trelew de las resoluciones que aprobaron los contratos. De tales controles surgieron observaciones que dieron lugar a distintas recomendaciones, las cuales fueron comunicadas a la Coordinación de Administración:

1) Numerosas contrataciones de personal utilizando la modalidad de “Contratos de Locación de Servicios” para cumplir funciones administrativas en distintas dependencias del municipio, sin que se acrediten en los respectivos expedientes, las características o destrezas particulares de las personas contratadas bajo dicha modalidad; cuestión fundamental a los efectos de verificar que no se trate de prestaciones que pudieran ser cumplimentadas por el personal de planta municipal. Se recomendó que se completen los



TRIBUNAL DE CUENTAS

expedientes y que en el caso de que el Municipio deseara insistir en esa modalidad de contratación, debía impulsar una normativa específica que la encuadrara legalmente.

2) Contrataciones directas por montos superiores al límite previsto en la Ordenanza N° 5383/95, sin que obrara en el expediente alguna justificación específica sobre las razones por las cuales no se dio cumplimiento a la normativa vigente. Se advirtió a la Coordinación de Administración sobre la necesidad de evitar esta práctica.

3) Contrataciones directas justificadas mediante la aplicación errónea de las excepciones previstas en la Ordenanza: Por ejemplo, el Expediente N° 55/15 mediante el cual se contrató en forma directa a una persona física para que preste servicios de Limpieza, Desmalezamiento y Barrido en Parque Laguna Chiquichano, fundamentándose en la excepción prevista en el artículo 28 inc. 7 de la Ordenanza N° 6370 y su modificatoria Ordenanza N° 11947 que prevé la contratación directa entre “ el Estado y las cooperativas, mutuales, asociaciones de trabajadores y asociaciones civiles sin fines de lucro”. Se *recomendó* a la Coordinación de Administración que cuando se haga uso de las excepciones previstas en la Ordenanza para algunos procedimientos de contrataciones, controle que sea pertinente su aplicación.

4) Otros temas que dieron lugar a observaciones fueron:

a) Expedientes que tramitaron contratos que exigían a los locadores, condiciones específicas para la prestación del servicio u obra y no se adjuntó la documentación que respaldara el cumplimiento de las mismas. Ejemplo Expediente N° 53/2015 mediante el cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos contrató a una Cooperativa para que preste el servicio de limpieza y mantenimiento de accesos y mini basurales en distintos puntos de la ciudad, con la condición de realizar el servicio con una determinada cantidad de personas y carga horaria.

Se recomendó a la Coordinación de Administración agregar a cada expediente toda la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- b) Contratos firmados en fecha posterior al inicio de la prestación del servicio u obra, ejemplos: Expediente N° 49/2014 “Contrato locación de servicios de un Auxiliar para el Jardín Maternal Evita de la Municipalidad de Trelew” y Expediente N° 25/2015 “Contrato de locación de servicios para prestar servicio de tareas administrativas generales y de Dibujante – Diseñador en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos”.

La Asesoría Legal del Municipio se ha referido en varias oportunidades a la improcedencia de la irretroactividad de los contratos, más allá de que pueden presentarse casos de excepción que deben ser analizados particularmente, ya que ello está previsto en el inc. 3 del art. 32 de la Ley Provincial I N° 18 al disponer que “excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y asimismo cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Se recomendó a la Coordinación de Administración informar a las distintas áreas de la Municipalidad lo dictaminado por Asesoría Legal, para evitar la reiteración de estas situaciones.

- c) Contratos en los cuales se exigía a los locadores la presentación de Pólizas de seguro de accidentes personales: se observó que en diversos casos, las pólizas presentadas no satisfacían lo requerido en el contrato. Así por ejemplo, en algunos casos, la misma se encontraba vencida, en otros, estaba suscripta con posterioridad a la fecha de inicio del contrato, o la cobertura del riesgo no se correspondía con el objeto del contrato. Ejemplos: Expediente N° 5896/2014, donde la póliza de seguro cubría accidentes personales al conductor de vehículos, mientras que el objeto de la contratación fue el desarrollo de “tareas administrativas generales”.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se recomendó a la Coordinación de Administración que al momento de la contratación del servicio, profundice el examen acerca de la integridad y pertinencia de la documentación exigida como antecedentes para la contratación.

- d) Contratos con objeto impreciso: Ejemplos: Expediente N° 349/2015 “Prestación de servicios de tareas generales inherentes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos” y Expediente N° 222/2015 “Prestación de funciones en la Coordinación de Vivienda Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos”. Se recomendó a la Coordinación de Administración solicitar a la Coordinación de Asesoría Legal opinión sobre la redacción y los requisitos legales que deben cumplir los contratos.

SEGUROS

Durante el proceso de análisis documental de esta partida, se observaron expedientes en los cuales, el pago de las primas de seguros de cobertura Patrimonial y Automotor sobre los bienes del Municipio, fue realizado con posterioridad a su fecha de vencimiento o mediante el procedimiento de reconocimiento de servicios.

En razón de lo expuesto, se *recomendó* a la Coordinación de Administración: a) Realizar el control periódico de las fechas de vencimiento de las cuotas de seguros, y pagarlas en tiempo y forma a fin de evitar riesgos de falta de cobertura, por incumplimiento del pago en término de las mismas, y modificar los procedimientos de contratación.

b) Aplicar el procedimiento de contratación que corresponda conforme a la normativa vigente, de modo de evitar los numerosos reconocimientos de servicios.

c) Implementar un archivo integral y confiable de todos los seguros contratados.

ALQUILERES

Respecto a la Partida de Alquileres de bienes inmuebles y muebles, se han observado Contratos firmados en fecha posterior a la de inicio de la relación contractual. Ejemplo



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N° 2540/2014 “Alquiler de Casilla Rodante para el Programa Trelew Funciona”, donde el período de alquiler fue de 8 meses a partir del 01/05/2014, y el contrato fue firmado por las partes el día 04/12/2014, por lo que se *recomendó* a la Coordinación de Administración que justifique los motivos que dieron origen a la demora en la firma del contrato.

Asimismo se ha constatado la falta de firma y sello en las facturas o recibos de pago de alquileres de inmuebles, por parte del funcionario responsable de dar conformidad al servicio recibido. Ejemplo Expediente N° 1613/2015 “Alquiler del inmueble donde funciona la Secretaría de Desarrollo y Familia”. Se *recomendó* que se acentuara el control formal de la documentación y se completen los expedientes.

Transporte Urbano de Pasajeros

La Ordenanza N° 12060 promulgada el 23/12/2014 aprueba lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el OMRESP y ajusta la estructura de costos solicitada por la empresa “Transporte El 22 SRL” estableciendo como nuevo valor de la prestación mensual del servicio, la suma de \$ 4.176.010,25. En función de ello, surge el nuevo monto del subsidio que asciende a \$ 1.458.223,07.- (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con 07/100) mensuales y los nuevos valores de los boletos.

Cabe agregar que en los casos en los que se liquidan mayores costos se toman los ingresos por recaudación declarados por la empresa, pero no hemos podido constatar que se haya realizado la correcta documentación de los valores de los ingresos percibidos ni el cumplimiento del artículo N° 5 de la Ordenanza N° 11.142 que expresa: “*El concesionario deberá presentar semanalmente ante la autoridad de aplicación las constancias documentadas de comercialización total de expendio de pasajes diarios que emiten al final del día las máquinas expendedoras de boletos, y una vez tomado nota, deberá la autoridad de aplicación remitirlas al OMRESP, que una vez que registre la información reintegrará la instrumental al concesionario.*”



TRIBUNAL DE CUENTAS

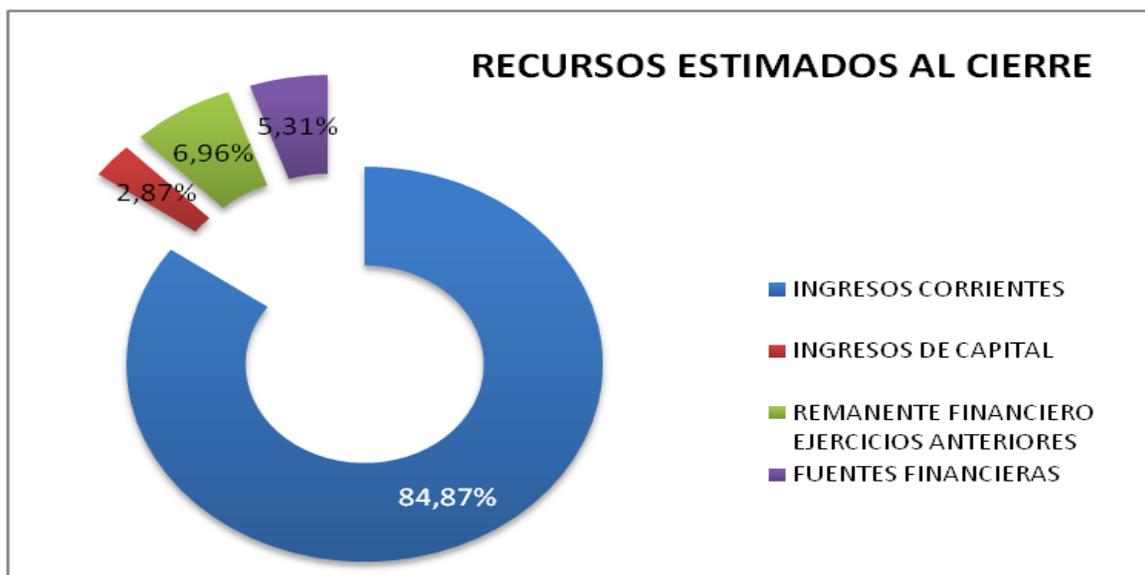
Por otra parte, se recomendó oportunamente al DEM, abrir una partida específica para este rubro bajo análisis, ya que a partir del Ejercicio 2012, y a excepción del período enero a agosto de 2015, se imputa a la partida global de Subsidios.

Durante el Ejercicio 2015, se abona el subsidio mensual de \$1.458.223,07 aprobado por Ordenanza N° 12.060

EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE LOS RECURSOS (Art 66 inc 2)

RECURSOS ESTIMADOS

CODIGO DE CUENTA	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	CREDITO ORIGINAL	CREDITO AL CIERRE	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
01	INGRESOS CORRIENTES	673.742.905,99	705.234.938,08	31.492.032,09	4,67%
02	INGRESOS DE CAPITAL	25.373.313,77	23.844.594,20	-1.528.719,57	-6,02%
03	REMANENTE FINANCIERO EJERCICIOS ANTERIORES	59.273.899,35	57.798.017,19	-1.475.882,16	-2,49%
04	FUENTES FINANCIERAS	41.445.369,96	44.107.434,51	2.662.064,55	6,42%
TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2.015		799.835.489,07	830.984.983,98	31.149.494,91	3,89%

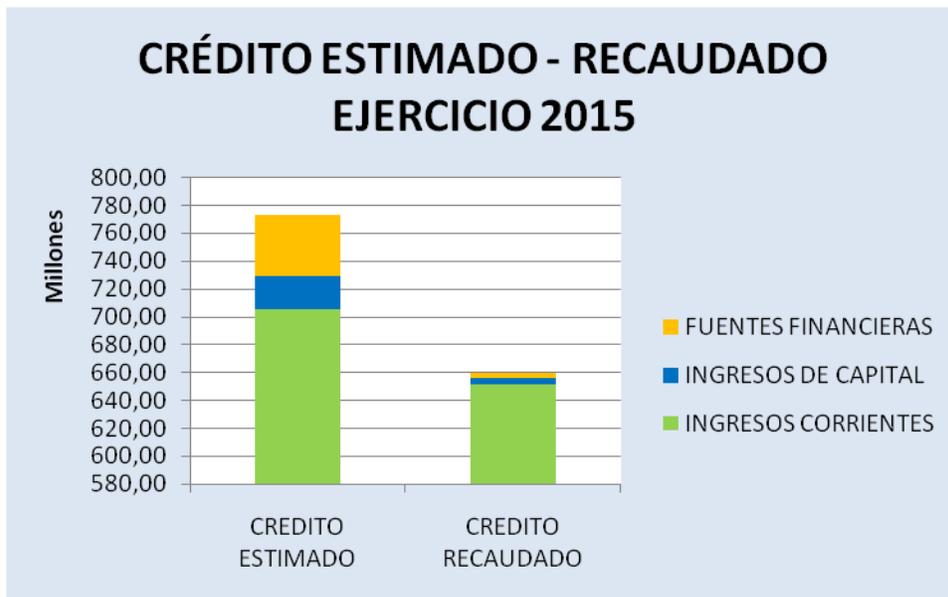




TRIBUNAL DE CUENTAS

RECURSOS RECAUDADOS

CODIGO DE CUENTA	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	CREDITO ESTIMADO	CREDITO RECAUDADO	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
01	INGRESOS CORRIENTES	705.234.938,08	651.378.859,31	-53.856.078,77	-7,64%
02	INGRESOS DE CAPITAL	23.844.594,20	4.705.925,45	-19.138.668,75	-80,26%
04	FUENTES FINANCIERAS	44.107.434,51	3.365.604,08	-40.741.830,43	-92,37%
RECURSOS POR PROGRAMAS AÑO 2.015		773.186.966,79	659.450.388,84	-113.736.577,95	-14,71%
03	REMANENTE FINANCIERO EJERCICIOS ANTERIORES	57.798.017,19			
TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2.015		830.984.983,98			

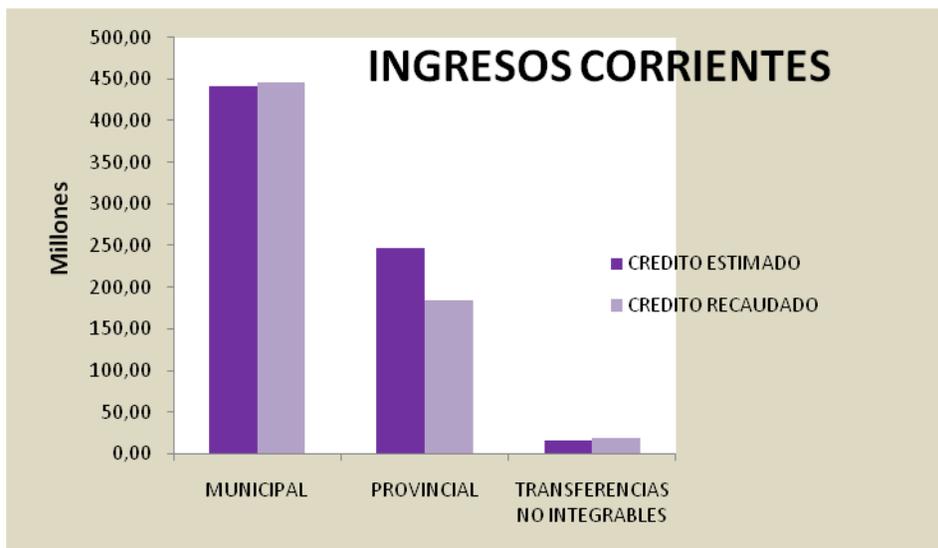


POR COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES

COMPOSICIÓN POR INGRESOS	CREDITO ESTIMADO	CREDITO RECAUDADO	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
JURISDICCIÓN MUNICIPAL	441.326.140,66	446.681.483,70	5.355.343,04	1,21%
JURISDICCIÓN PROVINCIAL	247.600.224,00	185.372.554,54	-62.227.669,46	-25,13%
TRANSFERENCIAS NO INTEGRABLES	16.308.573,42	19.324.821,07	3.016.247,65	18,49%
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	705.234.938,08	651.378.859,31	-53.856.078,77	-7,64%



TRIBUNAL DE CUENTAS



RECURSOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL COMPARATIVO AL EJERCICIO ANTERIOR

COMPOSICIÓN POR INGRESOS	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
IMPUESTOS	189.951.749,26	136.703.231,39	53.248.517,87	38,95%
TASAS	168.023.570,61	113.598.079,06	54.425.491,55	47,91%
DERECHOS	15.311.781,30	9.217.927,88	6.093.853,42	66,11%
ACCESORIOS	18.546.099,60	6.412.570,27	12.133.529,33	189,21%
VARIOS	42.084.838,51	31.213.023,15	10.871.815,36	34,83%
CONTRIBUCIONES	7.984,68	16.361,69	- 8.377,01	-51,20%
FONDOS ESPECÍFICOS	5.022.339,90	5.057.140,56	- 34.800,66	-0,69%
SERVICIOS Y RECUPEROS SERVICIOS	703.311,02	747.746,59	- 44.435,57	-5,94%
RENTA DE LA PROPIEDAD	7.029.808,82	6.500.458,80	529.350,02	8,14%
TOTAL	446.681.483,70	309.466.539,39	137.214.944,31	44,34%

Recomendación

Sería conveniente que el DEM especificara en cada caso los motivos por los cuales los fondos no fueron remitidos por los Organismos (aportes no reintegrables) o no se tomaron

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

las líneas de créditos previstas (aportes reintegrables). Ello permitiría efectuar los análisis sobre la correcta estimación del recurso; evaluar las gestiones realizadas, etc.

RECUPERO PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL MUNICIPIO

De la información disponible, podemos concluir que los programas de recupero de los distintos préstamos (MIPRO, MIPROE, PROGE, IDEA'S CHUBUT) se expone en el siguiente cuadro:

AÑO	PAGADO	RECUPERO (*)	%
2008	291.760,50	109.629,64	37,58%
2009	275.186,70	144.321,46	52,44%
2010	124.650,32	127.408,62	102,21%
2011	211.237,91	125.293,64	59,31%
2012	119.985,00	92.434,49	77,04%
2013	89.320,00	93.264,86	104,42%
2014	111.479,02	122.876,71	110,22%
2015	158.642,00	113.817,08	71,74%
TOTAL	1.382.261,45	929.046,50	67,21%

()Se incluye recupero de años anteriores.*

Recomendaciones

Informatizar el seguimiento y control sobre las diversas líneas de préstamos, y en particular sobre aquellos de mayor significatividad, a los efectos de realizar oportunamente, las acciones administrativas y/o legales pertinentes para el resguardo de los intereses del Municipio.

Revisar los sistemas de control interno en cuanto a la oportunidad de inversión de los fondos, de modo de evitar inmovilizaciones y optimizar los recursos disponibles.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANÁLISIS DE ALGUNOS RUBROS

FONDOS AFECTADOS

Se verificó por muestreo, a nivel presupuestario, la relación entre los Recursos Afectados y los correlativos programas de Gastos. En varios casos debió analizarse más de un Ejercicio, porque la modalidad presupuestaria vigente no conlleva la correlación temporal directa entre los montos de recursos y erogaciones en un mismo presupuesto. Ello se debe a las diversas variantes que pueden presentarse según las condiciones generales del financiamiento, la modalidad de ejecución de las obras, etc. Sumado a ello la contabilidad municipal registra el recurso por el sistema de lo percibido y el gasto por el de lo devengado.

También se realizó un muestreo de actuaciones administrativas verificándose su correcta aplicación y, en su caso, se solicitó información al DEM acerca de la aprobación del gasto por parte del organismo correspondiente (provincial o nacional) cuando así lo determinaran las normas legales respectivas.

En relación con las actuaciones originadas como consecuencia de fondos otorgados por la Provincia del Chubut u otros Organismos, para su inversión por parte de la Municipalidad de Trelew y cuya normativa de origen indica que deban ser rendidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut u otros Organismos o Entes de control, fueron auditadas en el marco de las competencias de este Tribunal y quedan sujetas a la aprobación definitiva del Órgano de contralor designado por el Otorgante. No se efectuaron valoraciones ni juicios respecto de los extremos propios del control exclusivo del Órgano de contralor previsto por el Otorgante de los fondos.

Debemos agregar que a el D.E.M. ha ido progresivamente mejorando el control interno sobre Fondos Afectados, de modo de poder disponer de información actualizada y confiable sobre el tema.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****FONDOS ESPECIALES (FOPROE, FONDO NATATORIO MUNICIPAL, FADEM)****FADEM**

No se recibió la información sobre la rendición a pesar de su solicitud.

FOPROE

No se recibió la información sobre la rendición a pesar de su solicitud.

FONDO NATATORIO MUNICIPAL

No se recibió la información sobre la rendición a pesar de su solicitud.

Recomendación

Profundizar el desarrollo de los procedimientos de control interno orientados hacia la prevención y neutralización de los riesgos inherentes a la administración de los fondos especiales y en particular, realizar de modo urgente las rendiciones sobre el Fondo Natatorio Municipal.

RESULTADO DEL EJERCICIO (Art. 66 inc. 3)

RESULTADO DEL EJERCICIO 2015 SEGÚN BALANCE	SEGUN BALANCE DEM	PROPORCIÓN %
TOTAL RECAUDADO	659.450.388,84	100,00%
TOTAL PAGADO EN EL EJERCICIO	-621.638.674,04	94,27%
RESIDUOS PASIVOS	-32.640.085,37	4,95%
DEUDA DE TESORERÍA A PAGAR	-41.809.363,97	6,34%
RESULTADO DEL EJERCICIO	-36.637.734,54	

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Recomendación**

Es recomendable se pueda adaptar el sistema para pagos parciales, esto permitiría un mejor control entre lo contable y tesorería.

Se recomienda la actualización del saldo bancario del “Fondo Natatorio Municipal”, ya que se ha colocado el saldo del año 2014 y desvirtúa el saldo de exposición de las cuentas extrapresupuestarias.

Se recomienda ajustar las diferencias con tesorería ya que existen saldos pendientes desde el año 1994 y siguientes.

Es necesaria la solución de los problemas de efectivización para llevar una mejor registración entre lo financiero y lo contable.

OBLIGACIONES QUE SE TRADUCIRÁN EN COMPROMISOS EN EJERCICIOS FUTUROS (Art. 66 inc. 4 Ordenanza 6370)**(ANEXO III)**

Concepto	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicios siguientes	Total
A) Deuda consolidada (Organismos Públicos, Bancos, Juicios/Acuerdos, Otros)	\$ 34.500.207,97	\$ 31.429.358,61	\$ 22.973.028,11	\$ 88.902.594,69
B) Deuda sujeta a contraprestación (Servicios, Locaciones de obras y servicios y Obras Públicas)	\$ 59.229.384,81	\$ 58.830.244,54	\$ 77.259.838,41	\$ 195.319.467,76
TOTAL DEUDA PROYECTADA	\$ 93.729.592,78	\$ 90.259.603,15	\$ 105.232.866,52	\$ 284.222.062,45

El total de la deuda (\$ 284.222.062,45) resulta menor a la determinada por el TCM (\$ 294.920.773,33). La diferencia de \$ -10.698.710,88 se explica en el siguiente cuadro:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Conceptos	Deuda proyectada s/ DEM años 2016 y siguientes	Deuda s/TCM - años 2016 y siguientes	Diferencia
A) Deuda consolidada (Organismos Públicos, Bancos, Juicios/Acuerdos, Otros)	\$ 88.902.594,69	\$ 102.122.518,34	\$ -13.219.923,65
B) Deuda sujeta a contraprestación (Servicios, Locaciones de obras y servicios y Obras Públicas)	\$ 195.319.467,76	\$ 192.798.254,99	\$ 2.521.212,77
TOTAL	\$ 284.222.062,45	\$ 294.920.773,33	\$ -10.698.710,88

La diferencia en el ítem A.-“Deuda consolidada (Organismos Públicos, Bancos, Juicios/Acuerdos, Otros)” asciende a la suma de \$ -13.219.923,65 y se expone analíticamente en el siguiente cuadro:

Conceptos	Deuda proyectada s/DEM - años 2016 y siguientes	Deuda s/TCM - años 2016 y siguientes	Diferencia	Ref.
Gobierno de la Provincia del Chubut - Canje Bonos - Canje Provincial	\$ 2.954.677,77	\$ 5.952.669,88	\$ -2.997.992,11	(1)
Canje deuda Banco Chubut - Canje Municipal	\$ 10.522.179,58	\$ 21.197.898,31	\$ -10.675.718,73	(2)
I.P.V. Infraestructura 500 Lotes Sociales	\$ 329.621,41	\$ -	\$ 329.621,41	(3)
I.P.V. Infraestructura Lotes Sociales B° Moreira 3	\$ 124.165,78	\$ -	\$ 124.165,78	(4)
TOTAL	\$ 13.930.644,54	\$ 27.150.568,19	\$ -13.219.923,65	

(1) y (2) La Coordinación de Administración mediante Nota N° 09/2018 explica que los montos proyectados por el DEM surgen de la Proyección actualizada al último Convenio de Desendeudamiento suscripto entre la Provincia y el Municipio el día 12/05/2015, y además afirma que el Convenio firmado el 25/11/2015 no se tuvo en cuenta para la proyección de la deuda, porque recién en el mes de Julio del 2016, el MEyCP informó al Municipio. El TCM considera que dado que dicho Convenio

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

modificó los coeficientes de amortización incrementando la deuda y el plazo de gracia, la deuda que se debe proyectar es la que surge del mismo.

(3) y (4) El DEM incluyó dos convenios que fueron firmados con el IPVyDU durante el Ejercicio 2016, por lo cual el TCM considera que no debió exponerse.

La diferencia en el ítem B.-“Deuda sujeta a contraprestaciones” asciende a la suma de \$ 2.521.212,77 y se expone analíticamente en el siguiente cuadro:

Conceptos	Deuda proyectada s/DEM - años 2016 y siguientes	Deuda s/TCM - años 2016 y siguientes	Diferencia	Ref.
Red de Agua B° Norte	\$ 123.022,60	\$ -	\$ 123.022,60	(1)
Extensión de Redes de Agua B° Primera Junta	\$ 187.556,79	\$ -	\$ 187.556,79	(1)
Obra Red de Agua B° Norte (repetida como obligación por parte del DEM)	\$ 123.022,60	\$ -	\$ 123.022,60	(2)
Obra Ejecución cordones cuneta B° Sarmiento	\$ 1.430.805,74	\$ -	\$ 1.430.805,74	(1)
Obra Construcción de veredas y forestación en plaza B° Illia	\$ 421.436,93	\$ -	\$ 421.436,93	(1)
Obra Ejecución Pluvial Calle Novaro	\$ 288.196,28	\$ -	\$ 288.196,28	(1)
Obra Veredas y/o rampas para discapacitados	\$ -	\$ 12.000,00	\$ -12.000,00	(3)
Obra Reparación Pluvial Ovoide	\$ -	\$ 40.828,17	\$ -40.828,17	(3)
TOTAL	\$ 2.574.040,94	\$ -	\$ 2.521.212,77	

(1) El DEM incluyó obligaciones que no tenían compromisos para los ejercicios siguientes, el TCM considera que al no tener compromisos para los Ejercicios 2016 y siguientes, no debió exponerse.

(2) El DEM incluyó dos veces la misma deuda “Red de agua B° Norte”.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- (3) El DEM no incluyó obligaciones que tenían compromisos para los ejercicios siguientes, el TCM por el contrario, considera que al tener compromisos debió exponerse.

SITUACIONES ESPECIALES

Dentro de las obligaciones sujetas a contraprestación, se encuentran los casos de Áridos Fontana SRL, Ashira SA y Transporte el 22 SRL, que si bien no tienen compromisos para los años 2016 y siguientes por encontrarse los contratos vencidos, consideramos pertinente las estimaciones realizadas y expuestas por el DEM en el Anexo bajo análisis, por prestar dichas empresas servicios públicos esenciales para la comunidad cuya continuidad es indispensable.

Consorcio GIRSU

Respecto a los compromisos proyectados para los Ejercicios 2016 y siguientes, expuestos por el DEM en el Anexo III para el Consorcio GIRSU, no se pudo reunir documentación respaldatoria de dichas proyecciones.

Responsabilidad fiscal

La Municipalidad de Trelew por Ordenanza N° 9409, adhiere al Régimen de Responsabilidad Fiscal, creado por la Ley Nacional N° 25917 y su decreto reglamentario 1731/04, como así también a la Ley II N° 64 (antes Ley N° 5257) de la Provincia del Chubut.

Sobre el particular, se verificó para el Ejercicio en análisis, que el Ejecutivo dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 8° - capítulo II “Endeudamiento” – de la Ley provincial, que establece que el nivel de endeudamiento del Municipio no podrá generar en cada ejercicio fiscal, servicios financieros superiores al QUINCE POR CIENTO (15%) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los recursos totales propios -corrientes y de capital- que perciba, netos de ingresos provenientes de cualquier tipo de financiamiento.

Endeudamiento Artículo 8° Ley II N° 64	Año 2015
Calculado por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal (CPRF)	0.62%

En.Tre.Tur. - F.A.De.M. - Fo.Pro.E.

Decíamos en el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio anterior:

Si bien estos conceptos están incluidos dentro del Apartado “Deuda Consolidada -ANEXO III, bajo el título Otros”, debe aclararse que las respectivas obligaciones no tendrían las mismas características que aquellas correspondientes al resto de los ítems incluidos en el mismo apartado, en estos casos, el origen de la obligación no es un convenio de pago sino una norma legal (Ordenanza) que establece un aporte municipal para determinado ente o para la creación de un fondo especial.

MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES (Art. 66 inc. 5)

MOVIMIENTOS DE FONDOS SEGÚN BALANCE 2015		
SALDO INICIAL		75.632.094,27
VARIACIÓN NETA DE FONDOS		
INGRESOS		659.450.388,84
	RECURSOS CORRIENTES	651.378.859,31
	RECURSOS CAPITAL	4.705.925,45
	FINANCIAMIENTO	3.365.604,08
EGRESOS		680.445.813,40
	GASTOS CORRIENTES	580.951.292,96
	GASTOS CAPITAL	33.185.045,99
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	7.502.335,09
	EJERCICIOS ANTERIORES	58.807.139,36
SALDO FINAL		54.636.669,71



TRIBUNAL DE CUENTAS

VALORES DECLARADOS AL 31/12/2015			
TÍTULOS Y ACCIONES			
ESPECIE	CANTIDAD	COTIZACIÓN	TOTAL \$
TUBB1 (VDFV CHUBUT I REG. HIDROC.)	250.000,00	5,8000	1.450.000,00
PARP (BONOS PAR EN \$)	50.570,00	2,5100	126.930,70
TVPP (CUP. PBI \$)	50.570,00	0,1010	5.107,57
PARA (BONOS PAR EN USD-ARG)	145.442,00	8,8100	1.281.344,02
DICA (BONOS DESC. EN USD-ARG)	154.349,00	20,4500	3.156.437,05
TVPA (CUPON PBI USD)	603.450,00	1,4000	844.830,00
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV DE	914.585,25		-
ACCIONES DE HIDROELÉCTRICA FUTALEFÚ S	2.246.958,00		-
SUB TOTAL	4.415.924,25		6.864.649,34
PLAZOS FIJOS			
ESPECIE	IMPORTE	VENCIMIENTO	TOTAL \$
PLAZO FIJO Bco CHUBUT (en \$)	6.500.000,00	22/2/2016	6.548.723,28
PLAZO FIJO Bco CHUBUT (En USD)	88.041,49	13/1/2016	88.218,78
CAJA DE AHORROS EN MONEDA EXTRANJERA			
ESPECIE	INICIO	MOVIMIENTOS	SALDO
CAJA DE AHORRO Bco DEL CHUBUT (USD)	258.870,77	10.850,01	269.720,78

Del análisis realizado sobre movimiento de fondos y valores no se encontraron diferencias.

Se recomienda que las valuaciones se realicen a la fecha de cierre del ejercicio y las valuaciones de entes que llevan balance se realicen con la información del último balance.

SITUACIÓN DEL TESORO AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO (Art 66 inc. 6)

SITUACIÓN DEL TESORO

Según el análisis efectuado sobre la deuda de tesorería arroja un déficit de \$41.809.363,97.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

DEUDA DE TESORERÍA SEGÚN BALANCE 2015	
DEUDA DE TESORERÍA INICIAL	62.818.163,61
Pagos pendientes de efectivización (*)	21.008.799,64
DEUDA DE TESORERÍA AL CIERRE	41.809.363,97

(*) De los cuales \$514.582,77 corresponden a gastos bancarios y \$20.494.216,87 corresponden a pagos parciales vinculados a liquidación de haberes.

Existe una diferencia de \$ 4.815,53 entre lo reflejado en lo informado por la Deuda de Tesorería 2015 y el saldo inicial reflejado en el balance de la deuda de tesorería, de acuerdo a lo informado por el coordinador de administración y se debe a un error en la fórmula para la imputación de sueldos de los agentes que percibieron horas extras únicamente.

Obs: el Anexo II remitido en la Cuenta General, es copia y no se encuentra firmado por los responsables.

Los mayores ajustes realizados por el D.E.M. sobre el saldo inicial se corresponden a diferencias de efectivización, de pagos de sueldo cuya problemática no ha sido solucionado. Se han analizado las diferencias y surge que no hay diferencias significativas.

FONDOS FIJOS Y CAMBIO DE CAJAS

En el Arqueo de cierre, se verificó que algunos fondos fijos no fueron rendidos al cierre del ejercicio, no dándose cabal cumplimiento a lo establecido en la Ord. N° 5383 Art. 49.

Recomendaciones:

La rendición total de los Fondos Fijos al cierre del ejercicio, y ajustar los faltantes correspondientes al Tribunal de Faltas que se acumulan entre ejercicios.



TRIBUNAL DE CUENTAS

TARJETAS DE CRÉDITO

El saldo de *Cupones pendientes de cobro* expuesto en el estado de cierre es de \$3.057.338,74.

Recomendación:

Efectuar el control permanente de la composición del saldo de Tarjetas de crédito pendientes de cobro y su posterior acreditación, para realizar un seguimiento oportuno de las acreditaciones bancarias en concepto de tarjetas de crédito.

CUENTAS BANCARIAS EXTRA-PRESUPUESTARIAS Y FONDOS ESPECIALES

En la Cuenta General, el DEM manifiesta que los saldos de algunas de las cuentas bancarias extra-presupuestarias son expuestos según los extractos bancarios por no contar con libros banco ni las conciliaciones correspondientes. En consecuencia, esta Fiscalía tampoco ha podido verificar los mismos.

Resulta importante destacar que entre las cuentas extra presupuestarias que no pudieron ser verificadas porque no se pusieron a disposición extractos bancarios ni conciliaciones, está la del Fondo Natatorio Municipal, FADEM y FOPROE.

Recomendaciones:

Efectuar el seguimiento periódico de los Fondos especiales, y producir los informes de Auditoría correspondientes, de modo de propender a la correcta exposición del rubro.

PARTIDAS PENDIENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Nuevamente advertimos una situación que venimos reiterando en sucesivos informes: La existencia de **partidas pendientes en las conciliaciones bancarias** tiene



TRIBUNAL DE CUENTAS

evidentes consecuencias sobre el Resultado del Ejercicio, se deberían ajustar las diferencias de corresponden a varios ejercicios anteriores.

Observaciones:

Se constató la existencia de partidas de conciliación pendientes de registración o ajuste durante períodos extensos.

Recomendaciones

Efectuar las acciones y registraciones contables necesarias a los efectos de regularizar los débitos y créditos pendientes.

RENDICIÓN DE CAJAS DESCENTRALIZADAS

Ya nos hemos referido reiteradamente a este tópico en Informes sobre Cuentas de los Ejercicios anteriores, señalando observaciones que en más de un caso continúan teniendo alguna vigencia, por tal motivo entendemos conveniente mantener las siguientes *Recomendaciones* ya realizadas al DEM.

Efectuar el seguimiento diario y análisis de las rendiciones de las cajas descentralizadas a los efectos de llevar el control de la correlatividad de recibos, demoras entre ingreso de fondos y rendición de los mismos, importes rendidos. Centralizar el control de la impresión de formularios de recibos utilizados por las cajas descentralizadas. Realizar arqueos periódicos de las cajas descentralizadas.

DIFERENCIAS ENTRE TESORERÍA Y CONTADURÍA AL CIERRE

La diferencia con Tesorería expuesta por el DEM es una disminución de \$ 1.291.988,87.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Las diferencias de ejercicios anteriores son acarreadas desde el año 1994. Sobre este Ejercicio las diferencias más significativas están dadas por una disminución de \$ 1.623.253,52 que se debe a que el sistema no permite registrar pagos parciales. Un aumento de \$ 642.994,94 que surge de la cuenta extrapresupuestaria, comentadas anteriormente

Recomendación:

Instrumentar los mecanismos necesarios para realizar las registraciones pendientes de modo oportuno, para que las diferencias entre lo contable y efectivamente cobrado sea solucionado.

CONTINGENCIAS

Ya hemos manifestado en anteriores dictámenes, la importancia del adecuado análisis de las contingencias, el cual permitiría una mejor previsión presupuestaria para el Ejercicio siguiente.

El Departamento Ejecutivo Municipal, no ha tenido en cuenta al presente, la Recomendación efectuada en los Informes sobre Cuentas anteriores, y por tal motivo entendemos que corresponde reiterarla.

Recomendación: Sería conveniente que el DEM incluyera en la Cuenta del Ejercicio una Nota en la cual se analicen todas las situaciones contingentes significativas con detalle de la causa, el grado de probabilidad de ocurrencia, la cuantificación de sus efectos y la exposición de las bases tenidas en cuenta para dicho cálculo. Por ejemplo: juicios en trámite.

DEUDA DE TESORERIA (Flotante)

La Deuda de Tesorería generada en el Ejercicio se detalla analíticamente en pág. N° 001 a pág. N° 165 del Libro anexo a la CGE, y asciende a \$ 62.822.979,14.-. Sin



TRIBUNAL DE CUENTAS

embargo, la Deuda de Tesorería expuesta en el Anexo I asciende a \$ 41.809.363,97, las diferencias se deben a: \$ 4.815,53 por un error en la fórmula para la imputación de los sueldos en los casos de agentes que percibieron horas extras únicamente, en el sistema se imputó el valor de las mismas por el bruto en lugar del neto; \$ 20.494.216,87 correspondiente a pagos parciales sobre órdenes de pago sueldos, según lo expuesto en Nota del 18/01/2018 y \$ 514.582,77 correspondiente a gastos bancarios pendientes de conciliación.

Se advierte también que no se ha incluido la información referida a la fecha de emisión de la Orden de pago ni la del vencimiento del compromiso, tal como lo recomendara el Tribunal en anteriores oportunidades. En virtud de todo lo expresado más arriba, no es posible realizar el análisis de la composición de la Deuda de Tesorería al cierre.

RESIDUOS PASIVOS (Art. 66 inc. 8)

El total de los mismos es de \$ **32.640.085,73**.- Su composición analítica consta en págs. N° 001 a pág. N° 24.

CONSOLIDADO DE DEUDA

El ANEXO V presentado por el DEM muestra una deuda consolidada para el ejercicio 2016 y siguientes la suma de \$ 88.902.594,69 y una deuda sujeta a contraprestación de \$ 195.319.467,80. En total el DEM determinó una deuda de \$ 284.222.062,49.

Según las explicaciones en el aparato “OBLIGACIONES QUE SE TRADUCIRÁN EN COMPROMISOS EN EJERCICIOS FUTUROS (Art. 66 inc. 4 Ordenanza 6370)” existe una diferencia en la deuda informada por el DEM y la deuda determinada por el TCM.

El importe ajustado de la deuda consolidada asciende a \$ 102.122.518,34 y la deuda sujeta a contraprestación asciende a \$ 192.798.254,99.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por consiguiente se determinó una deuda total de \$ 294.920.773,33. Existiendo una diferencia entre lo expuesto por el DEM y la determinada por el TCM de \$ 10.698.710,84.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

“Gobierno de la Provincia del Chubut -Canje Bonos-” y “Canje Deuda Banco del Chubut”

Estas deudas se contrajeron en el marco del “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas”, creado por el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional, por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 23.548.

Con fecha 21 de marzo del año 2017, la Provincia del Chubut, firma con el Gobierno Nacional un nuevo Convenio, ratificado por el Decreto N°603 de fecha 20/04/2017, para reprogramar el pago de la deuda en los plazos y condiciones siguientes:

- a) Plazo de gracia: Desde el vencimiento de cada cuota, hasta el 31 de diciembre de 2017;
- b) Amortización del capital: Treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas; las Treinta y cinco (35) primeras equivalentes al Dos como setenta y siete por ciento (2,77%) del total de la cuota refinanciada, y una última cuota equivalente al Tres coma cero cinco por ciento (3,05%) del total de la cuota refinanciada;
- c) Intereses: pagaderos en forma mensual;
- d) Tasa de interés aplicable: del 15% anual vencida, para todo el período;
- e) Capitalización de intereses del período de gracia: los intereses devengados durante el período de gracia serán capitalizados a su vencimiento;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- f) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION – PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, y lo descripto en el artículo 3º del presente Convenio, a partir del décimo quinto (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer servicio de capital e intereses vencerá el 31 de enero de 2018;
- g) Garantía: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre relaciones financieras y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

“Servicio de recolección de residuos”: servicio concesionado a la empresa ASHIRA SA.

En el mes de Mayo del año 2017, se cumplió el plazo previsto en la cláusula segunda del Contrato de Concesión del Servicio Público –Licitación Pública N° 01/2006, para la renovación de la contratación por un período igual al plazo establecido de duración del contrato. No obstante, mediante Resolución N° 1726 de fecha 26/05/2017 se aprobó la Adenda de prórroga de la contratación directa a la empresa Ashira S.A., prestataria del Servicio Público de Recolección de Residuos en la Ciudad de Trelew.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

CUADRO RESUMEN DE LAS RENOVACIONES DE CONTRATACIÓN A LA EMPRESA ASHIRA S.A.			
Acto Administrativo	Detalle	Plazo prorrogado	Monto mensual aprobado
Resolución N° 1319/16	Aprobación de prórroga de la contratación directa del servicio público con la empresa Ashira S.A.	01/01/2016 hasta 30/06/2016	\$ 2.797.400,54
Resolución N° 4486/16	Aprobación de prórroga de la contratación directa del servicio público con la empresa Ashira S.A.	01/07/2016 hasta 31/12/2016	\$ 2.965.962,66
Resolución N° 861/17	Aprobación de prórroga de la contratación directa del servicio público con la empresa Ashira S.A.	01/01/2017 hasta 30/06/2017	\$ 3.991.062,18
Resolución N° 3424/17	Aprobación de prórroga de la contratación directa del servicio público con la empresa Ashira S.A., y de la redeterminación de precios a marzo y a julio de 2017 por la suma de \$ 4.194.802,71 y de \$ 4.613.462,17 respectivamente	01/07/2017 hasta 31/12/2017	\$ 4.613.462,17
Resolución N° 944/18	Aprobación de prórroga de la contratación directa del servicio público con la empresa Ashira S.A.	01/01/2018 hasta 30/06/2018	\$ 5.138.752,41
Resolución N° 3179/18	Aprobación de prórroga de la contratación directa del servicio público con la empresa Ashira S.A.	01/07/2018 hasta 31/12/2018	\$ 5.927.745,56

A la fecha del presente dictamen la municipalidad no ha llamado a una nueva licitación para la concesión del servicio.

Obra: “Pavimentación 400 cuadras completamiento trama urbana de la ciudad de Trelew”. Proveedor: Austral Construcciones S.A.

Tal como se informó en la Cuenta del Ejercicio 2014, la empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. ha incumplido reiteradamente con el objeto del contrato celebrado oportunamente entre ambas partes, y habiendo operado ampliamente el vencimiento de la fecha límite para la finalización de la obra (31/01/2014) establecida por la Resolución N° 2043/2013, el Municipio, por Resolución N° 4185/2016 de fecha 16/11/2016, procedió a la toma de posesión de las obras encomendadas a la firma AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. y a la ejecución de la garantía de cumplimiento de



TRIBUNAL DE CUENTAS

contrato, conforme procedimiento previsto en la Póliza N° 134.777 de la aseguradora ANTARTIDA SEGUROS.

“Transporte El 22 SRL”

- Durante el Ejercicio 2015, se pagó mensualmente el monto del subsidio de \$ 1.458.223,07 aprobado por la Ordenanza N° 12.060 del 23/12/2014
- Según Ord. N° 12.205 del 10/12/2015 se extendió por el término de 7 años, contados a partir del 14/03/2016 el contrato de concesión del Servicio Público de Pasajeros prestado por Transporte el 22 S.R.L., en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el 13/03/2016.
- Durante el Ejercicio 2016, se pagó mensualmente hasta junio el monto del subsidio de \$ 1.458.223,07 aprobado por la Ordenanza antedicha. Así mismo, se realizó un adelanto por \$1.000.000 en marzo 2016 siendo autorizado el 05/07/2016 mediante Resol. N° 2677/16, la cual fue comunicada al Concejo Deliberante.
- El 24 de mayo de 2016, mediante Ord. N° 12.273 se fija nuevo monto mensual del subsidio que la municipalidad abonará a Transportes el 22 en \$1.531.054,44.- mensuales para el período julio 2015 hasta el 09/12/2015 y a partir del 10/12/2015 en \$1.618.566,09.-. Atento la promulgación de la Ord. N° 12.206 del 10/12/15 y que determina a esa fecha, mediante la cual se realizan modificaciones al Anexo I de la Ord. N° 11.142, resultó necesario determinar dos valores distintos del servicio, el primero con mes base de julio 2015 vigente hasta el 09/12/15 y el segundo valor, a partir del 10/12/15, donde se contemplan modificaciones incorporadas por la nueva normativa.
- Por Resolución 2942/2016 se reconocen a Transporte el 22 SRL diferencias de costos en función de la variación de su estructura por \$1.461.151,38 correspondiente al periodo Julio/2015 a Junio/2016. (Expte 7158/16). Este cálculo se efectuó en dos etapas, en la primera considerando la diferencias de subsidios determinados al mes de julio de 2015 de \$ 1.458.223,07 y el calculado al 9 de diciembre de 2015 de \$ 1.531.054,44



TRIBUNAL DE CUENTAS

mensuales, y la segunda a partir del 10 de diciembre de 2015 donde el subsidio aumento a \$ 1.618.566,09 restando \$ 1.458.223,07, hasta el mes de Junio de 2016.-

- Mediante Ordenanza 12460 publicada en el B.O. del 28-2-2017, se fija el nuevo Costo y subsidio aplicable a partir del mes de marzo de 2017 incrementado el boleto a \$ 9 y fijando en el artículo 6° el nuevo monto del subsidio municipal en hasta la suma de \$ 1.517.453,31 a partir del 1° de marzo de 2017. A los fines de determinar el monto del subsidio que abonará mensualmente la Municipalidad de Trelew a la firma concesionaria, se tendrá en consideración la integridad de las sumas cuya obligación de aportar corresponde al Estado Nacional y al Estado Provincial al mes inmediato anterior al del pago, indicando el artículo 8° que se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la liquidación correspondiente por acto administrativo fundado, de acuerdo al monto de los subsidios citados, con mas la sumatoria de los boletos comercializados y aprobados por el OMRESP, en el informe que motiva esta resolución (236558 boletos) y el saldo hasta completar la suma de \$ 8.299.363,79 deberá ser el monto del subsidio municipal, que en ningún caso puede superar el monto fijado en el artículo 6°.-
- Mediante la Ordenanza 12563 publicada en el BO del 31/7/2017 se ratifica el convenio marco celebrado el 5/5/2017 entre la Provincia y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto fijar la compensación Complementaria Provincial en la suma de \$ 616.375 retroactivo al 1° de marzo de 2017 a la empresa concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Trelew.

CRÉDITOS

Estados de situación de tributos fijados y no percibidos

Durante varios Ejercicios sucesivos, la exposición de este rubro ha sido observada en los Informes sobre las Cuentas Generales en función de que la misma no reunía los requisitos de integridad, corrección y claridad necesarios para la información contable.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el corriente Ejercicio debemos agregar que sí se pudo realizar la validación de los datos dado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Coordinación de Rentas ha remitido los datos respecto a Puesta al cobro y recaudación, que fueron cotejados con el Estado de Ejecución de recursos obrante en el Balance, entendiendo las Fiscalías que la información expuesta cumple con los requisitos de razonabilidad, y claridad.

Estado de los planes de pago con vencimiento al 31/12/15

Cabe en este caso la misma observación que ya realizáramos en los Informes sobre Cuentas de los Ejercicios anteriores, pues entendemos que los créditos expuestos se limitan a presentar solo los importes cobrados, por lo tanto la información no resultaría completa.

Recomendación:

Atender a los principios de integridad y claridad de la información expuesta, efectuando las aclaraciones necesarias para que el evaluador externo pueda interpretar correctamente los datos.

Ordenanza N° 6370 art. 67

No se ha remitido la información correspondiente a los efectos de satisfacer lo que exige la Ordenanza mencionada en el título de este apartado, a saber: *El DEM emitirá para su agregación a la Cuenta General del Ejercicio un informe donde se relacionen los objetivos y metas del plan de gobierno que se propusieron y la forma y grado de su cumplimiento.*

No obstante ello, el Coordinador de Administración en su Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio, afirma que “el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó a

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

los Señores Secretarios el alcance de los objetivos y metas del Plan de Gobierno indicado en el Presupuesto original, no existiendo respuesta a la fecha.”

Recomendación: *Dar acabado cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 6370 artículo 67.*

Ordenanza N° 6370 art. 69

La Cuenta General del Ejercicio 2015 fue publicada en los B.O.M. N° 606 correspondiente al mes de Marzo de 2018.

EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se expone la misma en los siguientes cuadros:

EROGACIONES

	Presupuestado	Comprometido	% de Ejecución
2002	\$ 47.719.268,98	\$ 36.215.257,01	76 %
2003	\$ 49.170.340,09	\$ 36.638.390,63	75 %
2004	\$ 58.615.457,67	\$ 46.670.542,56	79 %
2005	\$ 101.189.652,48	\$ 68.666.627,70	68 %
2006	\$ 225.285.816,43	\$ 105.275.813,48	47 %
2007	\$ 223.153.743,54	\$ 130.585.665,37	59 %
2008	\$ 265.998.886,45	\$ 166.786.086,42	62 %
2009	\$ 330.113.047,76	\$ 177.026.632,35	53 %
2010	\$ 308.449.020,88	\$ 176.761.401,26	57 %
2011	\$ 300.585.545,63	\$229.466.362,10	76%
2012	\$ 347.543.966,54	\$270.846.175,80	78%
2013	\$ 455.152.733,54	\$389.184.314,48	85%
2014	\$ 635.344.367,53	\$532.756.482,72	84%
2015	\$ 830.984.983,98	\$ 663.448.038,01	80%

**TRIBUNAL DE CUENTAS****RECURSOS**

	Presupuestado	Ingresado	% de Ejecución
2002	\$ 47.719.268,98	\$ 36.938.647,99	77 %
2003	\$ 49.170.340,09	\$ 38.571.433,05	78 %
2004	\$ 58.615.457,67	\$ 49.146.686,27	84 %
2005	\$ 96.877.579,93	\$ 61.843.277,71	64 %
2006	\$ 219.919.629,67	\$ 90.849.980,94	41 %
2007	\$ 220.161.009,74	\$ 130.777.352,37	59 %
2008	\$ 261.458.815,07	\$ 183.997.445,15	70 %
2009	\$ 316.897.252,94	\$ 181.197.357,83	57 %
2010	\$ 288.058.851,65	\$ 176.089.011,85	61 %
2011	\$ 281.693.475,81	\$ 237.555.694,26	84%
2012	\$ 331.425.133,40	\$ 266.826.721,44	80%
2013	\$ 416.674.542,85	\$ 355.874.151,29	85%
2014	\$ 635.344.367,53	\$ 554.156.644,20	87%
2015	\$ 830.984.983,98	\$ 659.450.388,84	80%

Notas:**1) Erogaciones:**

- Para los Ejercicios 2011 y 2012 se toman los valores del comprometido ajustados por los valores según contabilidades al 31/12/13.
- En el Ejercicio 2015 se tomaron los valores del presupuesto definitivo

2) Recursos:

- Para los Ejercicios 2002 y siguientes se toman los valores ajustados por el TCM, en caso de corresponder.
- La estimación de recursos expuesta en este cuadro no incluye, los Residuos Activos o Remanente financiero de Ejercicios anteriores.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- En el Ejercicio 2015 se tomaron los valores del presupuesto definitivo

CONCEJO DELIBERANTE

Se efectuaron comprobaciones selectivas a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas legales en cuanto a la exposición de la ejecución presupuestaria.

El Presupuesto definitivo ascendió a \$ 30.900.000.00.- conforme la Resolución N° 566/2015 de Presidencia de ese Cuerpo.

Tal como lo mencionáramos en el Informe sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, oportunamente se informó al Organismo sobre la necesidad de rediseñar el programa contable en uso, de modo de integrar las áreas de Contaduría y Tesorería y registrar adecuadamente todas las etapas de la ejecución del gasto.

Cabe agregar que en las diferentes oportunidades en las que se lo requirió, se obtuvo adecuada respuesta del órgano administrativo del Concejo.

Seguidamente, se reiteran las siguientes **Recomendaciones**:

- En cuanto a la registración de las etapas del gasto, se recomienda rediseñar el programa contable en uso, de modo de integrar los sistemas de Tesorería y Contaduría, y dar cabal cumplimiento a la Ord. N° 6370 artículos N°17 a N° 21.
- Revisar los procedimientos de control interno a los efectos de agilizar la presentación de las rendiciones de cuentas, evitar las consiguientes demoras en su remisión y posibilitar también, de este modo, el análisis oportuno de la información, para que las recomendaciones y observaciones, al no ser extemporáneas, puedan mejorar los procesos contables y administrativos.



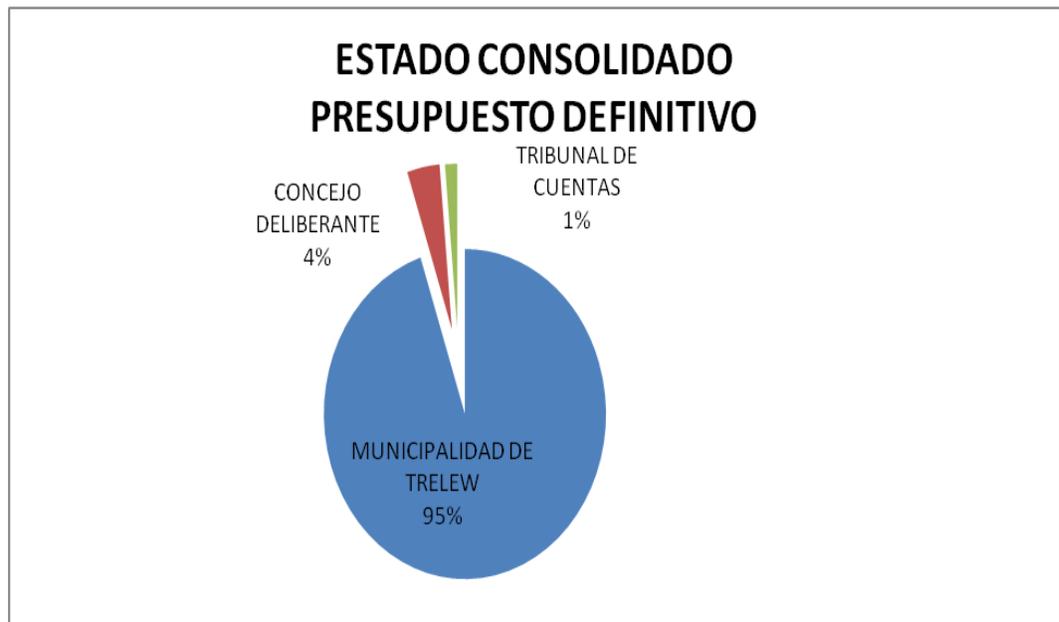
TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO CONSOLIDADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Tal como lo afirmáramos en los Informes sobre Cuentas anteriores, los Servicios Administrativos del Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, deberán cumplimentar anualmente lo prescripto por el Art. 66 de la Ordenanza N° 6370 a los efectos de que la Coordinación de Administración confeccione el Estado Consolidado, integrándolo a la C.G.E., permitiendo exponer la gestión de la Hacienda Municipal en su totalidad.

No obstante lo antedicho, y en tanto la referida recomendación, ya formulada en los Informes sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, no ha sido aún considerada por la Coordinación de Administración, se procede a consolidar la información, en el gráfico, con los datos del Presupuesto definitivo.-

GRÁFICO ESTADO CONSOLIDADO

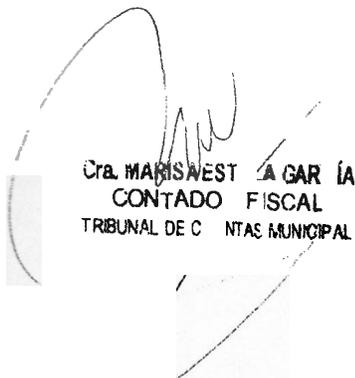




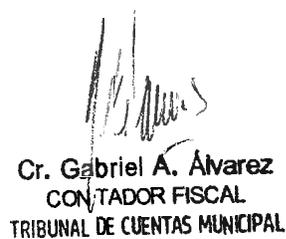
TRIBUNAL DE CUENTAS

OPINIÓN:

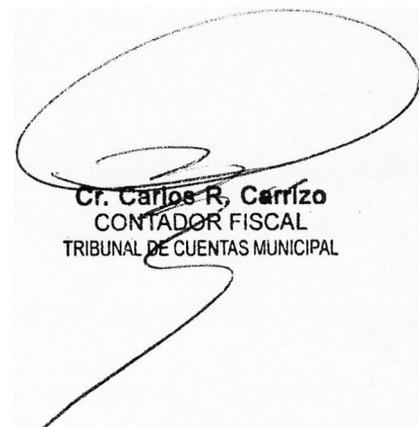
En nuestra opinión, debido a la importancia de los efectos de las situaciones
s riptas en el párrafo de Limitaciones en el alcance del trabajo de auditoría; y de las
salvedades y observaciones realizadas en el cuerpo del presente Informe, no podemos
emitir una opinión sobre la razonabilidad de la exposición contable de los Estados de
Ejecución del presupuesto para el Ejercicio 2015, ya que como se ha manifestado
an eriormente, existe una distorsión significativa entre lo registrado contablemente en el
eríodo y el pagado financiero respectivo. No obstante lo antedicho y conforme las tareas
de auditoría realizadas según las normas de auditoría externa para el sector público emitidas
por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones del Secretariado Permanente de
Tribunales de Cuentas de la República Argentina que prescriben la revisión selectiva,
opinamos que la documentación respaldatoria de los pagos efectivamente registrados en el
Ejercicio, y de aquellos realizados en el período, pero registrados con posterioridad y
auditados por las Fiscalías, cumplimenta los aspectos formal, legal, numérico, contable y
documental y refleja razonablemente la ejecución financiera del Estado Municipal, a
excepción de las observaciones realizadas en el cuerpo del presente Informe.



Cr. MARISWEST A. GARCÍA
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



Cr. Gabriel A. Álvarez
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



Cr. Carlos R. Carrizo
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL